REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO-CUNDINAMARCA

No. Interno

C-17-00018

Radicado No. 25483 40 89 001 2017 00018

TIPO DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÌA

-CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN-

Demandante: CONDIMINIO OASIS P.H.
APODERADO: JUAN CARLOS BAYO ROMERO

Demandados: JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES
URIEL GUTIERREZ ENCIZO

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

1/2 CAUTELAR

Señor:
JUEZ PROMISCUO CIVIL MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMRCA
E. S. D.

REF.: MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE CONDOMINIO EL OASIS contra **JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES y URIEL GUTIERREZ ENCISO**

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del **señor JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Nariño - Cundinamarca,** identificado con la C.C. No. 80.804.231 de Bogotá D.C., **en calidad de Representante Legal del CONDOMINIO OASIS P.H. con Nit. No. 900.417.994-1**, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho **decrete las medidas cautelares enunciadas contra JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES y URIEL GUTIERREZ ENCISO,** con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sean ilusoria, de conformidad con el Art. 577 del C.G.P. Manifiesto que la información suministrada es real, así:

EMBARGO Y SECUESTRO del 100 % del predio identificado con **Matricula Inmobiliaria 307-38698** del Predio ubicado **Lote No. 03 de la Manzana L del** CONDOMINIO OASIS P.H. en Nariño – Cundinamarca D.C. el cual se encuentra como propietarios **JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES y URIEL GUTIERREZ ENCISO**

Solicito por lo tanto notificar a la Oficina de instrumentos Públicos de Girardot – Cundinamarca para que aparezca esta medida Cautelar en el Certificado de tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria.

Bajo la gravedad del juramento denuncio que el demandado **JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES y URIEL GUTIERREZ ENCISO** son propietarios del 100 % del predio en mención.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes que sean de propiedad del aquí demandado.

Ruego oficiar lo pertinente.

Atentamente,

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO
C.C. No. 79.425.774 de Bogotá
T.P. No. 135.674 del C. S. de la J.

Calle 10 No. 9 C - 69 o Kilometro 4 Vía Ricaurte – Girardot en el Condominio Alto Magdalena en la Manzana 21 Casa 5 Ricaurte – Cundinamarca
Calle 11 No. 11 - 25 ofic. Administración en Bogotá D.C.
Cel. 313-4315938 – 315-6027583
juancabayo@yahoo.com

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:	***C-17-00018***
Proceso:	***Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía***
Demandante:	***Condominio Oasis P.H.***
Demandados:	***José Fernando Buitrago Torres***
	Uriel Gutiérrez Enciso

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo dispuesto en el artículo 593 del C.G del P., DISPONE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del 100% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 307-38698 del Predio ubicado en el Lote No 3 de la Manzana L del CONDOMINIO OASIS P.H. de Nariño Cundinamarca, el cual se denuncia como propiedad de los demandados.

SEGUNDO: por secretaría OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca con el fin de que se registre la presente medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NARIÑO - CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado No. 025
de hoy 14-Sep-2017
El (la) Secretario(a),

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Oficio No JPMNC-17-0392-HOZB

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Singular 25483-40-89-001-2017-00019
De: CONDOMINIO EL OASIS P.H.
Contra: JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES
URIEL GUTIERREZ ENCISO

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en proveído del doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emanado por este estrado judicial, me permito informarle que se decretó el ***EMBARGO*** *del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No* ***307-38698, LOTE No 03 MANZANA L DEL CONDOMINIO EL OASIS P.H.,*** *denunciado como propiedad de los demandados JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES y URIEL GUTIERREZ ENCISO. Sírvase hacer la correspondiente inscripción y expedir el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.*

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Personas que intervienen en el proceso:

DEMANDANTE: CONDOMINIO EL OASIS NIT. No 900.417.994-1
APODERADO: JUAN CARLOS BAYONA ROMERO C.C.No 79.425.774 y T.P.No 135.674
DEMANDADOS: JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES C.C.No 79.392.437
URIEL GUTIERREZ ENCISO C.C.No SIN DATOS

Atentamente;

HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO
SECRETARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT

7

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 16 de Noviembre de 2017 a las 04:52:13 pm

TURNO: 2017-307-6-11383
MATRICULA: 307-38698

04 XII 2017 11 31

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:
GIRARDOT, 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

OFICIO NO. 3072017EE03064

SEÑORES
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NARIÑO CUNDINAMARCA

ASUNTO: SU OFICIO NO. JPMNC-17-0392-HOZB DEL 03- 11-2017

REF.PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 25483-40-89-001-2017-00019
DEMANDANTE: CONDOMINIO EL OASIS P.H.
DEMANDADO : JOSE FERNENDO BUITRAGO TORRES, URIEL GUTIERREZ ENCISO
RADICACION : 2017-307-6-11383

DEVUELVO A USTEDES EL OFICIO DE LA REFERENCIA CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO ORDENADA INSCRIBIR EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 307-38698, JUNTO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.

ASI MISMO SE LE INFORMA QUE EL SEÑOR JOSE FERNENDO BUITRAGO TORRES, NO TIENE NINGUN DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO.

CORDIALMENTE,

LUZ MARINA ESPINOSA ÁLZATE
REGISTRADOR (E)

PROYECTO: M.Q.C.

FECHA CREACIÓN : 16/11/2017
USUARIO CREACIÓN : 79623
FASE ORIGEN : CALIFICACION

8

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT - NIT: 890399007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 02:24:40 pm

2262

No. RADICACIÓN: 2017-307-6-11383

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CONDOMINIO EL OASIS
OFICIO No. 2352 del 3/11/2017 PROMUNICIPAL de MARIO
MATRICULAS: 307-32858
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código	Cuantía ...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
CERTIFICADO	19	1	N	$ 19.000	0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $ 0
FORMA DE PAGO:
CONSIG. BANCO BANCOLOMBIA Nro: 17951285 FECHA CONSIG: 14/11/2017 VALOR PAGADO: $19.000
VALOR DOCUMENTO
VALOR DERECHOS: $19.000
VALOR TOTAL A PAGAR ASOCIADO A LA CUENTA POR ACTOS $ 19.000
USUARIO: 79661

V F. K
Z.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 890399007-0 GIRARDOT
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 02:27:43 pm

2263

No. RADICACION: 2017-307-1-59171

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: 0918 - 1993
MATRICULA: 307-38698
NIT DE PERSONA O ENTIDAD QUE CERTIFICA: 900
NOMBRE DEL SOLICITANTE: CONDOMINIO EL OASIS
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIG. BANCO: 07 Nro: 11886196 FECHA CONSIG: 14/11/2017 VALOR PAGADO: $19.700 VALOR DOCU: $19.700
VALOR TOTAL A PAGAR ASOCIADO A LA CUENTA POR ACTOS $ 19.700
EL CERTIFICADO REFLEJA LOS DERECHOS A LOS DATOS SUMINISTRADOS
USUARIO: 79661

9

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Oficio No JPMNC-17-0392-HOZB

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Singular 25483-40-89-001-2017-00019
De: CONDOMINIO EL OASIS P.H.
Contra: JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES
URIEL GUTIERREZ ENCISO

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en proveído del doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emanado por este estrado judicial, me permito informarle que se decretó el ***EMBARGO*** *del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No* ***307-38698, LOTE No 03 MANZANA L DEL CONDOMINIO EL OASIS P.H.,*** *denunciado como propiedad de los demandados JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES y URIEL GUTIERREZ ENCISO. Sírvase hacer la correspondiente inscripción y expedir el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.*

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Personas que intervienen en el proceso:

DEMANDANTE: CONDOMINIO EL OASIS NIT. No 900.417.994-1
APODERADO: JUAN CARLOS BAYONA ROMERO C.C.No 79.425.774 y T.P.No 135.674
DEMANDADOS: JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES C.C.No 79.392.437
URIEL GUTIERREZ ENCISO C.C.No SIN DATOS

Atentamente;

H

JUZG

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 14-11-2017 13:[illegible]
Conv: 49102 - SNR ORIP GIRARDOT DERECHO
Suc: 659 - GIRARDOT
Ciud: GIRARDOT
Caj: 008 Sec: 4254
Valor Tot: $ 34,700.00xxxxx
Forma de Pago Efec: $ 34,700.00
Pagador: 9004179941
Ref: 30738698

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 11 0861296

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

cadena s.a.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Oficio No JPMNC-17-0392-HOZB

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Singular 25483-40-89-001-2017-00019
De: CONDOMINIO EL OASIS P.H.
Contra: JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES
URIEL GUTIERREZ ENCISO

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en proveído del doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emanado por este estrado judicial, me permito informarle que se decretó el ***EMBARGO*** *del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No* ***307-38698, LOTE No 03 MANZANA L DEL CONDOMINIO EL OASIS P.H.,*** *denunciado como propiedad de los demandados JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES y URIEL GUTIERREZ ENCISO. Sírvase hacer la correspondiente inscripción y expedir el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.*

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Personas que intervienen en el proceso:

DEMANDANTE: CONDOMINIO EL OASIS NIT. No 900.417.994-1
APODERADO: JUAN CARLOS BAYONA ROMERO C.C.No 79.425.774 y T.P.No 135.674
DEMANDADOS: JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES C.C.No 79.392.437
URIEL GUTIERREZ ENCISO C.C.No SIN DATOS

Atentamente;

HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO
SECRETARIO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

11

Impreso el 16 de Noviembre de 2017 a las 04:52:26 pm

Con el turno 2017-307-6-11383 se calificaron las siguientes matrículas:
307-38698

Nro Matricula: 307-38698

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro:
MUNICIPIO: NARINO DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: NARINO TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE #3 MANZANA "L" AGRUPACION DE VIVIENDA "CONDOMINIO "EL OASIS"

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/11/2017 Radicación 2017-307-6-11383
DOC: OFICIO 0392 DEL: 3/11/2017 PROMISCUO MUNICIPAL DE NARINO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EJECUTIVO SINGULAR 2583-40-89-001-2017-00019
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIO EL OASIS NIT# 9004179941
A: GUTIERREZ ENCISO URIEL X

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 79623

12

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 307-38698

Impreso el 17 de Noviembre de 2017 a las 07:42:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: NARINO VEREDA: NARINO

FECHA APERTURA: 30/11/1993 RADICACIÓN: 7220 CON: ESCRITURA DE 28/11/1993

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE NUMERO 3 MANZANA "L" CON AREA DE: 480.00 M2. AGRUPACION DE VIVIENDA CONDOMINIO "EL OASIS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, CUNDINAMARCA, LOTE QUE SERA UTILIZADO PARA VIVIENDA CAMPESTRE, Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA NUMERO 545 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA DE AGUA DE DIOS.- (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).- SEGUN ESCRITURA #2537 DE 13 DE JULIO DE 1995 DE LA NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA, A ESTE LOTE LE QUEDA UN AREA DE: 200.00 M2., DESPUES DE HABER HECHO LA SEGREGACION DEL LOTE #14 DE LA MISMA MANZANA "L", Y SUS LINDEROS ACTUALES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA MENCIONADA ESCRITURA #2537.- (ART.11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACIÓN:

01.- ESCRITURA # 31 DE 12 DE ENERO DE 1.968 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1.968. ADJUDICACION SEPARACION DE BIENES REALIZADA ENTRE: ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS Y GORDILLO DE ESCOBAR SUSANA. LOTES SAN BERNARDO Y LA PERLA; A FAVOR DE: ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS.- 02.- SENTENCIA APROBATORIA DE 5 DE FEBRERO DE 1.980 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1.981, VALOR DEL ACTO $88.191.72 MCTE. ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS, POR CONCEPTO DE HERENCIA A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO, ESCOBAR GORDILLO FERNANDO, ESCOBAR DE FORERO CLAUDINA Y ESCOBAR GORDILLO HELDA.- 03.- ESCRITURA # 685 DE 5 DE MAYO DE 1.982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 26 DE MAYO DE 1.982, VALOR DEL ACTO $220.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO DE: ESCOBAR GORDILLO HELDA A FAVOR DE: VILLALBA RIVEROS ROSENDO.- 04.- ESCRITURA # 1313 DE 18 DE AGOSTO DE 1.982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 1. DE SEPTIEMBRE DE 1.982, VALOR DEL ACTO $250.000.00 M.C. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO DE: VILLALBA RIVEROS ROSENDO A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO.- 05.- ESCRITURA # 2134 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.982. HIPOTECA ABIERTA SOBRE 2/4 PARTES DEL INMUEBLE, DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO A FAVOR DE: BANCO CAFETERO DE GIRARDOT.- 06.- ESCRITURA # 1088 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA DE ESPINAL, REGISTRADA EL 23 DE MARZO DE 1.983, VALOR DEL ACTO $170.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE, DE: ESCOBAR GORDILLO FERNANDO A FAVOR DE: MARTINEZ URQUIJO MACLOVIO.- 07.- ESCRITURA # 1341 DE 8 DE JULIO DE 1.983 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1.983, VALOR DEL ACTO $250.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE, DE: MARTINEZ URQUIJO MACLOVIO A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO.- 08.-ESCRITURA # 2667 DE 2 DE AGOSTO DE 1.984 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.984, VALOR DEL ACTO $80.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE, DE: ESCOBAR DE FORERO CLAUDINA A FAVOR DE: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR.- 09.- ESCRITURA # 0986 DE 7 DE MARZO DE 1.989 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE MARZO DE 1.989, VALOR DEL ACTO $1.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO Y DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR A FAVOR DE: GUTIERREZ ENCISO URIEL.- 10.- ESCRITURA # 2988 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1.992. ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA ENTRE JOSE ANTONIO ESCOBAR GORDILLO Y JULIO CESAR DIAZ ESCOBAR A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO.- 11.- ESCRITURA # 0454 DE 4 DE FEBRERO DE 1.993 DE LA NOTARIA 14 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1.993, VALOR DEL ACTO $7.500.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO A FAVOR DE: GUTIERREZ ENCISO URIEL Y BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO.- 12.- RESOLUCION ADMINISTRATIVA # 008 DE 9 DE MAYO DE 1.993 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NARIÑO, REGISTRADA EL 10 DE MAYO DE 1.993. POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENAJENACION DE INMUEBLES RESULTANTES DEL SUB-LOTEO DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA DENOMINADA "CONDOMINIO EL OASIS". A GUTIERREZ ENCISO URIEL Y BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO.-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 307-38698

Impreso el 17 de Noviembre de 2017 a las 07:42:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) LOTE #3 MANZANA "L" AGRUPACION DE VIVIENDA "CONDOMINIO "EL OASIS"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
307-34153

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/11/1993 Radicación 7220
DOC: ESCRITURA 545 DEL: 28/11/1993 NOTARIA DE AGUA DE DIOS VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 SUBDIVISION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO X
A: GUTIERREZ ENCISO URIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/7/1994 Radicación 4736
DOC: ESCRITURA 2.329 DEL: 29/6/1994 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION #05 DE LA COMPLEMENTACION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO
A: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/8/1995 Radicación 4528
DOC: ESCRITURA 2537 DEL: 13/7/1995 NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 SEGREGACION LOTE #14 CON AREA DE 200.00 M2.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO X
A: GUTIERREZ ENCISO MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 3/8/1995 Radicación 4528
DOC: ESCRITURA 2537 DEL: 13/7/1995 NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 MODIFICACION SUPERFICIE Y LINDEROS DE ESTE LOTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO X
A: GUTIERREZ ENCISO URIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/11/2006 Radicación 2006-7576
DOC: OFICIO 2724 DEL: 21/9/2006 JUZGADO 33 CIV MPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - .EJECUTIVO #2006-789.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON PUENTES EDGAR DANIEL
A: GUTIERREZ ENCISO URIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 18/8/2010 Radicación 2010-5389
DOC: ESCRITURA 4458 DEL: 9/8/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - -LEY 675 DE 2001-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

13

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 307-38698

Impreso el 17 de Noviembre de 2017 a las 07:42:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CONDOMINIO EL OASIS PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 2/9/2013 Radicación 2013-6804
DOC: OFICIO 2687 DEL: 9/8/2013 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - .CANCELACION EMBARGO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR #11001400303320060078 9
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON PUENTES EDGAR DANIEL
A: GUTIERREZ ENCISO URIEL

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/11/2017 Radicación 2017-307-6-11383
DOC: OFICIO 0392 DEL: 3/11/2017 PROMISCUO MUNICIPAL DE NARINO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EJECUTIVO SINGULAR 2583-40-89-001-2017-00019
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIO EL OASIS NIT# 9004179941
A: GUTIERREZ ENCISO URIEL X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
1->307-44731

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 79631 impreso por: 2790
TURNO: 2017-307-1-59171 FECHA:14/11/2017
NIS: JfqSEgy3LISNREhw1ZcYHVrOTjWabxLcsBIUW0ruqdj5s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: GIRARDOT

Luz Marina Espinosa A

El registrador: REGISTRADOR SECCIONAL (E) LUZ MARINA ESPINOSA ALZATE

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO **No. 2017 – 018** de mínima cuantía

DE : **CONDOMINIO EL OASIS P.H.**
CONTRA : **JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES Y URIEL GUTIERREZ ENCISO**

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, abogado en ejercicio, mayor y con domicilio en Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Nariño – Cundinamarca, identificado con la C. C. No. 80.804.231 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del **CONDOMINIO EL OASIS P.H.** con Nit. No. **900.417.994-1**, por medio del presente escrito me permito solicitar muy respetuosamente para poder **decrete las medidas cautelares enunciadas contra JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES Y URIEL GUTIERREZ ENCISO,** Manifiesto que la información suministrada es real, así:

SECUESTRO del 100 % del predio identificado con **Matricula Inmobiliaria 307-38698** del Predio **Lote No. 03 de la Manzana L** ubicado **en el CONDOMINIO EL OASIS P.H.** en Nariño – Cundinamarca, el cual se encuentran como propietarios **JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES Y URIEL GUTIERREZ ENCISO**

Para lo anteriormente dispuesto, se tenga en cuenta que el embargo por la oficina de instrumentos públicos de Girardot fue positivo y por lo tanto ya se puede realizar esta diligencia por cuanto son competentes y con amplias facultades incluidas las de designar Secuestre y señalar honorarios.

Ruego oficiar lo pertinente.

Atentamente,

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO
C.C. No. 79.425.774 de Bogotá
T.P. No. 135.674 del C. S. de la J.

14-08-2018 15.00

Calle 10 No. 27 – 39 oficinas Administración en Bogotá D.C.
Cel. 313-4315938
juancabayo@yahoo.com

INFORME SECRETARIAL.- 30 DE AGOSTO DE 2018. *Al despacho de la señora juez, el anterior memorial allegado por parte del apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se fije fecha y hora para adelantar la diligencia de secuestro. Sírvase proveer.*

HERNAN D. ZAMBRANO B.
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA-

Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

TIPO DE PROCESO: *EJECUTIVO SINGULAR*
RADICADO: *2548340890012017-00018*

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, y al observar la comunicación emanada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca, mediante la cual informan que la medida de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 307-38698 fue debidamente registrada el despacho dispone:

DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 307-38698, el cual se encuentra ubicado en el Lote No 3 de la Manzana L del Condominio El Oasis de Nariño Cundinamarca y de propiedad del demandado, diligencia que se llevará a cabo el día VEINTE *del mes de* SEPTIEMBRE *de 2018 a la hora de las* ONCE DE LA MAÑANA *(*11:00 AM*).*

Se designa como secuestre para el efecto al señor REINALDO ROMERO ORTEGA quien registra como dirección en la respectiva lista de auxiliares de la justicia, la Carrera 7 No 5-49 barrio Floresta del municipio de Carmen de Apicalá Tolima, teléfono celular 320-266-41-61 y a quien se le fija como honorarios la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS M/L *($* 130.000= *.oo), comuníquesele su designación conforme lo dispone el artículo 49 del C.G del P.*

CÚMPLASE

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ

El auto anterior 36.

de hoy 31. AGOSTO. 2018

El (la) Secretario(a),

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

DILIGENCIA DE POSESIÓN DE UN SECUESTRE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 254834089001-2017-00018 C-17-00018-
DEMANDANTE: CONDOMINIO EL OASIS P.H.
DEMANDADO: JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES y URIEL GUTIERREZ ENCISO

En Nariño -Cundinamarca-, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), compareció al Despacho del ***JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-*** *el señor* ***REINALDO ROMERO ORTEGA*** *titular de la C.C. N° 5.860.633 de Carmen de Apicalá -Tolima-, y la Licencia como de Auxiliar de la Justicia No 033-2017 vigente hasta el 31/03/2019, a quien la señora Juez, en asocio con su Secretario le tomaron el juramento de rigor y previas las formalidades legales, y quien juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, conforme a su leal saber y entender, bajo el mismo juramento prestado manifestó: " No me encuentra inhabilitado (a), ni impedido (a) para ejercer el cargo, y tengo los conocimientos y las capacidades necesarias para cumplir la labor encomendada".*

Cumplidos los requisitos de ley que trata el Código General del Proceso, se termina y firma por lo que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

Se fija como honorarios provisionales la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS ($130.000.oo)

La Juez,

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

El Posesionado (a),

REINALDO ROMERO ORTEGA

El Secretario,

HERNÁN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO

LOTE 14: Con área de 400.00 metros cuadrados. Por un costado que es su frente en 16 metros con vía de por medio con la manzana J; por un costado en 25 metros con el lote trece (13) de la misma manzana K; por otro costado en 16 metros con el lote cuatro (4) de la misma manzana K; y por el ultimo costado en 25 metros con los lotes uno (1) y dos (2) de la misma manzana K y encierra.

LOTE 15: Con área de 400.00 metros cuadrados. Lote esquinero. Por un costado que es su frente en 16 metros con vía de por medio con la manzana J; por un costado en 25 metros con vía de por medio con la manzana T, por otro costado en 16 metros con el lote nueve (9) de la misma manzana K; y por el ultimo costado en 25 metros con el lote diez (10) de la misma manzana K y encierra. ----------

MANZANA L. Integrada por 14 lotes así:----------

LOTE 1: Con área de 400.00 metros cuadrados. Lote esquinero. Por un costado que es su frente en 25 metros con vía de por medio con la manzana K; por un costado en 16 metros con el lote trece (13) de la misma manzana L; por otro costado en 25 metros con el lote dos (2) de la misma manzana L; y por el ultimo costado en 16 metros con vía común que da hacia la piscina y el kiosco y encierra.----------

LOTE 2: Con área de 450.00 metros cuadrados. Por un costado que es su frente en 18 metros con vía común de por medio que da a la piscina y kiosco; por un costado en 25 metros con el lote uno (1) de la misma manzana L, por un costado en 18 metros con los lotes trece (13) y cuatro (4) de la misma manzana L; y por otro costado en 25 metros con los lotes catorce (14) y tres (3) de la misma manzana L y encierra. ----------

LOTE 3: Con área de 200.00 metros cuadrados. Por un costado que es su frente en 12.50 metros con vía de por medio con la manzana M; por un costado en 16 metros con el lote cuatro (4) de la misma manzana L; por el costado sur en 12.50 metros con el lote dos (2) de la misma manzana L; y por el ultimo costado en 16 metros con el lote catorce (14) de la misma manzana L y encierra. ----------

LOTE 4: Con área de 400.00 metros cuadrados. Por un costado que es su frente en 16 metros con vía de por medio con la manzana M; por un costado en 25 metros

18

DILIGENCIA DE
S E C U E S T R O

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA
PROCESO EJECUTIVO No. 254834089001-2017-00018
Demandante: CONDOMINIO EL OASIS P.H.
Demandado: JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES y URIEL GUTIERREZ ENCIZO

INICIO:

En Nariño (Cund.), a los **VEINTE (20)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil dieciocho (2018), siendo las **ONCE DE LA MAÑANA** (11:00 am), fecha y hora previamente señalados para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** decretada dentro de las presentes diligencias, la suscrita **JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL** del lugar en asocio de su secretario **DECLARO ABIERTA** la diligencia para la cual aquí ha sido comisionada.

COMPARECIENTES

Se hicieron presentes en las instalaciones del Juzgado, las siguientes personas:

El doctor**, JUAN CARLOS BAYONA ROMERO**-quien exhibió para los fines de su identificación su cédula de ciudadanía número 79.425.774 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional número 135.674 del C.S.J., en su calidad de **APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA**.

El señor **REINALDO ROMERO ORTEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.860.633 expedida en el Carmen de Apicala, y portador de la LICENCIA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA No 033-2017 vigente hasta el 31/03/2019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa- Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima, en su condición de auxiliar de la justicia designada como **SECUESTRE,** quien fuese previamente posesionado, señalando como dirección de notificaciones CARRERA 7 No 5-49 Barrio La Floresta del municipio de el Carmen de Apicala –Tolima- número celular 320-266-41-61.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:

Acto seguido el personal de la diligencia se trasladó al sitio indicado por el apoderado de la parte demandante, esto es, EL CONDOMINIO EL OASIS del municipio de Nariño –Cundinamarca-, Lote No 3 Manzana L, donde la diligencia fue atendida por el señor JASSON ALFONSO FAJARDO GÓMEZ en su calidad de administrador del condominio, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 80.804.321 de Bogotá D.C.

Identificación física del predio objeto de la medida

Seguidamente procede el despacho a alinderar e identificar el inmueble, para cuyo efecto se hace remisión a la copia simple de la Escritura Pública 4458 del 09 de agosto de 2010 de la NOTARIA VEINTICUATRO (24) del Círculo de Bogotá D.C., la cual es aportada al momento de la diligencia.

"LOTE 3: Con área de 200.00 metros cuadrados. Por un costado que es su frente en 12.50 metros con vía de por medio con la manzana M; por un costado en 16 metros con el lote número cuatro (4) de la misma manzanal; por el costado sur en 12.50 metros con el lote dos (2) de la misma manzana L; y por el último costado en 16 metros con el lote catorce (14) de la misma manzana L y encierra."

Con relación a la descripción del inmueble tenemos que se trata de forma rectangular, topografía plana, sin construcción, con cerca viva en swingla en los costados, sin cometidas de servicios públicos, libre de maleza.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte actora quien en uso de ella manifestó:

De manera comedida solicito a la señora Juez, se declare legalmente secuestrado el inmueble antes descrito.

Teniendo en cuenta que no existe oposición valedera alguna y la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, se dispone:

1.- DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE OBJETO DE LA DILIGENCIA.

2.- HACER ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL MISMO AL SECUESTRE DESIGNADO.

3.- ADVERTIR AL REFERIDO AUXILIAR QUE DEBE VELAR POR EL CUIDADO Y LA ADMINISTRACION DEL BIEN, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS CUANDO EL COMITENTE ASI SE LO SOLICITE.

4.- SE FIJÓ POR PARTE DEL DESPACHO A FAVOR DEL SECUESTRE DESIGNADO LA SUMA DE CIENTO TREINTA MIL PESOS ($130.000.oo) LOS CUALES SON CANCELADOS EN EL ACTO PROPIO DE LA DILIGENCIA.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al auxiliar de la justicia quien en uso de la misma MANIFIESTO:

"Recibo a entera satisfacción y en el estado que se encuentra el predio anteriormente descrito y alinderado y procederé a rendir el respectivo informe de mi gestión al Juzgado comitente."

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

El apoderado de la parte demandante

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO

El Administrador

JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ

El Secuestre

REINALDO ROMERO ORTEGA

El secretario,

HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO **2017 – 018** de MÍNIMA CUANTÍA

DE : **CONDOMINIO EL OASIS P.H.**
CONTRA : **JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES Y URIEL GUTIERREZ ENCISO**

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, abogado en ejercicio, mayor y con domicilio en Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del **CONDOMINIO EL OASIS P.H.** con Nit. No. **900.417.994-1**, por medio del presente documento de la manera más cordial solicito ante su despacho **SE TENGA EN CUENTA EL AVALUO APORTADO** dentro del proceso de la referencia, el cual cumple a cabalidad con los presupuestos legales del Artículo 444 del C.G.P. y demás normatividad vigente para el caso específico de la referencia.

Agradezco de antemano la atención que se le dé al presente memorial.

Atentamente,

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO
C.C. No. 79.425.774 de Bogotá
T.P. No. 135.674 del C. S. de la J.

Secretaría de Despacho
Juzgado Promiscuo Municipal
Nariño Cundinamarca

FECHA 06.AJL. 2019 HORA 14.00
FOLIOS 52
RECIBÍ

Calle 10 No. 27 - 39 ofic. 203 Administración en Bogotá D.C.
Barrió Santa Isabel Manzana 33 Casa 2 Ofic. 203 en Girardot - Cundinamarca
Cel. 313-4315938 – 315-6027583
juancabayo@yahoo.com

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

AVALÚÓ No. 10106

LOTE #3 MANZANA "L" AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "CONDOMINIO EL OASIS"

NARIÑO, CUNDINAMARCA

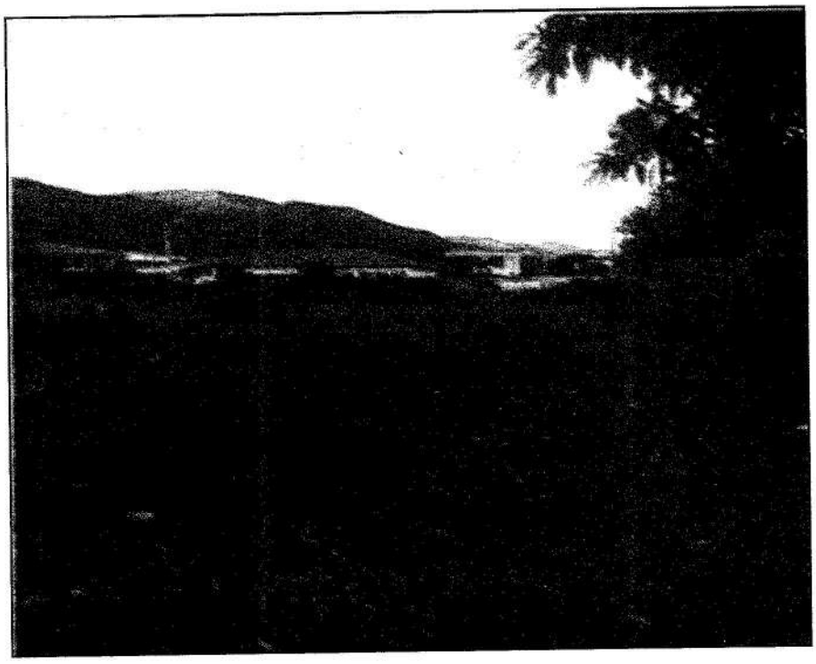

JUAN ALBERTO FONSECA A.

02 DE ABRIL DE 2019
NARIÑO, CUNDINAMARCA

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

Avalúo No. 10106.

Bogotá, 02 de Abril de 2019

Señor(a)
Condominio Oasis P.H Adm. Jasson Alfonso Fajardo Gómez

Respetado(a) señor(a):

De acuerdo con su solicitud, nos permitimos presentar el informe de valuación practicado al inmueble LOTE #3 MANZANA "L" AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "CONDOMINIO EL OASIS"

El presente informe describe aspectos generales del inmueble, del sector, jurídicos y económicos fundamentales para determinar su valor.

Así mismo con el presente, se anexan las fotografías y la documentación suministrada.

Cordialmente,

Ing. JUAN A. FONSECA A.

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Solicitante: **Condominio Oasis P.H Adm. Jasson Alfonso Fajardo Gómez**
1.2 Tipo de Inmueble: Residencial
1.3 Tipo de avalúo: El presente avalúo es de carácter comercial.
1.4 Tipo de inmueble: Urbano
1.5 País: Colombia
1.6 Departamento: Cundinamarca
1.7 Municipio: Nariño
1.8 Vereda/Barrio: El Oasis
1.9 Dirección del predio: LOTE #3 MANZANA "L" AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "CONDOMINIO EL OASIS"
1.10 Destino Actual: Lote residencial
1.11 Objeto del Avalúo: Determinar el valor presente del inmueble con fines comerciales.
1.12 Fecha de Inspección: 04/01/2019
1.13 Documentos Suministrados:
a) Copia de Escritura Pública Nº 4458 del 09/08/2010 de la Notaria 24 de GIRARDOT.
b) Diligencia de secuestro Proceso ejecutivo No. 254834089001-2017-00018. Juzgado promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca
c) Copia de Certificado de Tradición impreso el 17/11/2017

2 ASPECTOS JURÍDICOS

(Tomados de los documentos suministrados por el solicitante, no constituye un estudio de títulos).

2.1 Propietario

URIEL GUTIERREZ ENCISO, JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES
C.C 79392437, C.C 1914079
Fuente: Certificado de tradición de libertad.

2.2 Título de Adquisición
Escritura Pública número 545 del 28/11/1993 de la Notaria ÚNICA de AGUA DE DIOS. Resultado de proceso de subloteo.

2.3 Matrícula Inmobiliaria
El inmueble posee la matrícula inmobiliaria No. 307-38698.

2.4 Gravámenes, limitaciones y medidas cautelares
Según folio de matrícula inmobiliaria 307-38698 de 17/11/2017, documento suministrado por el peticionario para el desarrollo del encargo valuatorio se evidencia medida cautelar sobre el inmueble, esto de acuerdo a la anotación No 8. En nombre de Uriel Gutierrez Enciso.

3 INFORMACIÓN CATASTRAL

- Cédula catastral: 25483010000000084080180000001 2
- Dirección: LOTE #3 MANZANA "L" AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "CONDOMINIO EL OASIS"
- Coordenadas: 4.402042, -74.825363

Fuente: Prediación Condominio. Fuente Geoportal

4 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR:

El municipio de Nariño es un municipio perteneciente al departamento de Cundinamarca ubicado en la Provincia del Alto Magdalena, a 149 km de la capital Bogotá. Cuenta con una temperatura promedio de 27 grados centígrados. Y una altitud de 263 msnm.

Limita al norte con el Municipio de Guataquí, al sur con el municipio de Girardot, al ocidente con el municipio de Coello y el Río Magdalena y al oriente con el municipio de Tocaima.

4.1 DELIMITACIÓN DEL CONDOMINIO:

El sector donde se encuentra ubicado el Inmueble está delimitado por los siguientes linderos:

Norte: Partiendo del vértice del cruce de la carretera Troncal del Magdalena, con la quebrada de Buscavida, se sigue en dirección al oriente en línea semiquebrada, pasando por los mojones números nueve, diez, once, doce, trece, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho; en distancias de veinticuatro metros setenta y dos centímetros (24,72 metros), 30,36 metros, 23,53 metros, 112,84 metros, 7,96 metros, 16,57 metros, 12,59 metros y 53,58 metros, colindando por este lado con la quebrada Buscavida.

Sur: Partiendo del mojón veinte primo al mojón veinteséis, en línea recta en distancias 318,97 metros, colindando por este lado con terrenos que se adjudican en esta partición a JULIO CESAR DIAZ ESCOBAR.

Oriente: Partiendo del mojón 18 en línea recta pasando por los mojones 19, 20- y 20 primo en distancias de 62,48 metros, y 272,54 metros colindando en este trayecto con propiedades de herederos de CAMPO ELIAS ESCOBAR.

Occidente: Partiendo del mojón veintiséis (26) primo y pasando por los mojones 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 en distancias de 9,68 metros 31,20 metros, 12,80 metros, 44,20 metros, 24,88 metros y 103,16 metros colindando por este lado con propiedades de URIEL GUTIERREZ ; se sigue en línea semicurva del mojón 33 al uno (1); para continuar al mojón número ocho, en distancia de 109,46 metros y 204,82 metros colindando por este lao con la carretera troncal del Magdalena y encierra.

Nota: Información contenida en escritura Pública número Nº 4458 de 09/08/2010 la Notaria 24 del Círculo de GIRARDOT.

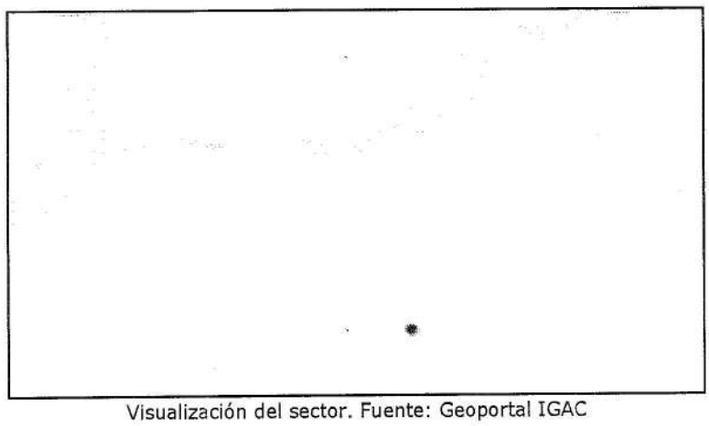

Visualización del sector. Fuente: Geoportal IGAC

4.2 ACTIVIDAD PREDOMINANTE:

La principal actividad del sector es de vivienda residencial campestre ubicado en condominios con algunos usos de parte de propietarios para actividad comercial en arriendo para temporadas vacacionales.

4.3 NIVEL SOCIO-ECONÓMICO:

El inmueble objeto de este avalúo le fue asignado el estrato socioeconómico tres (3).

4.4 OFERTA Y DEMANDA:

La situación del mercado de este tipo de bienes inmuebles obedece a una comercialización a mediano plazo.

4.5 INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA:

4.5.1 Vías en general: La vía de acceso al sector es la vía Honda – Puerto Salgar – Girardot, vía de Generación 4G siendo esta una vía intermunicipal. Es una vía en buen estado y pavimentada. Se encuentra contigua al condominio además la Calle 8.

4.5.2 Andenes: Andenes interiores en buen estado. El condominio no presenta andenes en el exterior debido a que está ubicado sobre vía intermunicipal.

4.5.3 Sardineles: En excelente estado

4.5.4 Alumbrado Público: El que encuentra en el exterior.

4.5.5 Redes de servicios públicos: El sector cuenta con servicios públicos de energía eléctrica y acueducto. El servicio de telefonía celular es idóneo.

4.5.6 Transporte: El transporte público está cubierto principalmente por buses intermunicipales e interdepartamentales.

4.5.7 Actividad Edificadora: Se observa una mediana actividad edificadora, representada en ejecución de proyectos de vivienda unifamiliar principalmente.

4.5.8 Vías internas del condominio: Las vías internas del condominio se encuentran en buen estado, de buenas características y dimensiones idóneas para el acceso.

4.5.9 Detalles de urbanismo del condominio: El condominio cuenta con espacios amplios de zonas verdes, vías principales pavimentadas con acceso directo a los lotes. Se cuenta con 2 piscinas en el condominio, parque infantil, cancha múltiple, Y Kioskos.

4.6 SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO:

En el momento de realizar la visita, no se evidencia ningún tipo de problemas de orden público.

4.7 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:

En general las perspectivas de valorización del sector avaluado son estables y moderadas.

5 REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

5.1 USO DEL SUELO:

Se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal atendiendo los lineamientos de la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001, y particularmente por Escritura Pública Nº 4458 de 09/08/2010 de la Notaria 24 de GIRARDOT.

A partir del plan de uso de suelo del Municipio de Nariño, el predio se encuentra en un tipo de suelo de uso urbano.

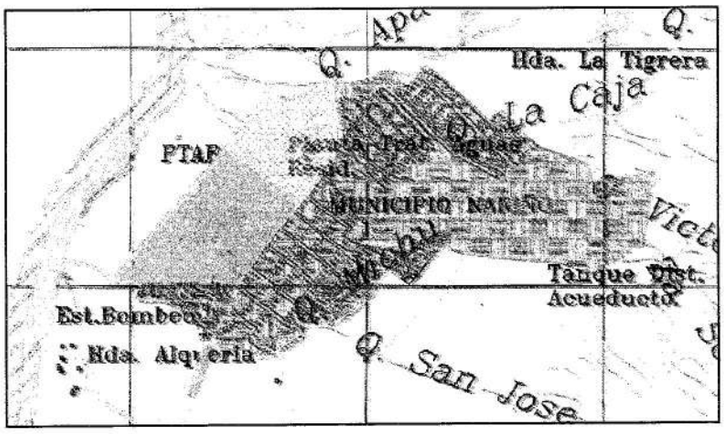

Fuente: Plano No. 4 de 10 de Noviembre de 2009

6 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

6.1 UBICACIÓN DENTRO DEL CONDOMINIO:
El lote se encuentra ubicado en el costado sur del condominio.

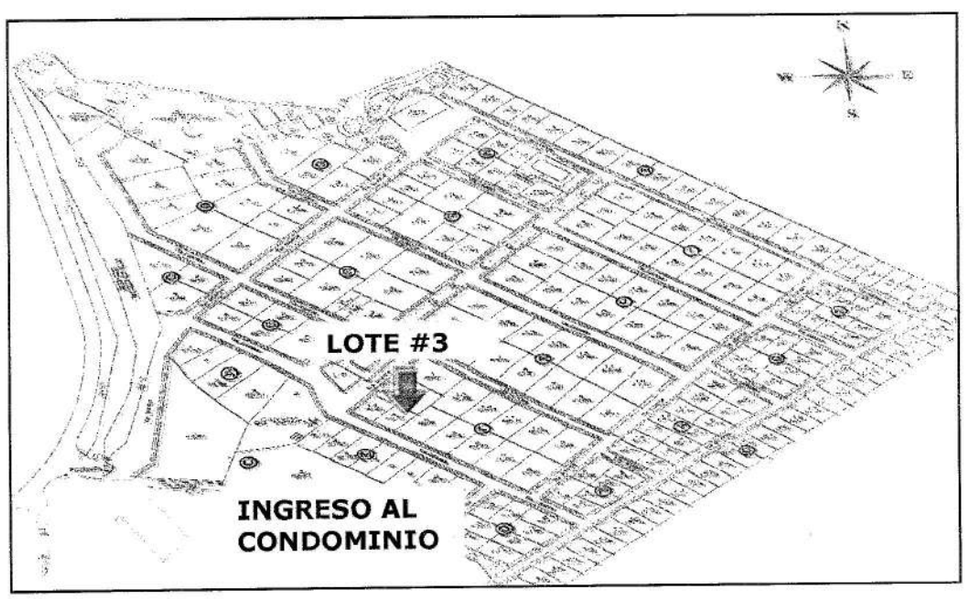

6.2 ÁREA: 200 M2

Fuente: Diligencia de secuestro Proceso ejecutivo No. 254834089001-2017-00018. Juzgado promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca.

6.3 FORMA: Regular

6.4 TOPOGRAFÍA: Plana

6.5 FRENTE: 12.5 mtrs

6.6 FONDO: 16 mtrs

6.7 USO ACTUAL: Terreno de uso residencial

6.8 COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0.2751

6.9 LINDEROS:

Por un costado que es su frente en 12,50 metros con vía de por medio con la manzana M; por un costado en 16 metros con el lote número cuatro (4) de la misma manzana; por el costado sur en 12,50 metros con el lote dos (2) de la misma manzana L; y por el último costado en 16 metros con el lote catorce (14) de la misma manzana L y encierra.

Fuente: Diligencia de secuestro Proceso ejecutivo No. 254834089001-2017-00018. Juzgado promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca.

7 SERVICIOS PÚBLICOS DEL INMUEBLE

El inmueble presenta disponibilidad para conexión de servicios de:

7.1 Acueducto: Oficina de servicios Públicos de Nariño.

7.2 Alcantarillado: Sin red instalada para el predio.

7.3 Energía Eléctrica: EnEl Codensa.

7.4 Gas: No presenta conexión.

7.5 Otras redes: No presenta TV, internet o telefonía.

8 METODOLOGÍA

Para determinar el valor del inmueble objeto de este avalúo se ha utilizado el método **COMPARATIVO O DE MERCADO.** Esta es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

A continuación se presenta la totalidad de ofertas encontradas:

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

Avalúo No. 10106.

			INFORMACIÓN PREDIO				
			Características			Áreas (m2)	
Tipo de Inm.	Direccion	Contacto	Topografía	Posición	Geometría	Terreno	Observaciones
1	OASIS	HECTOR JAIRO FIGUEROA 3107974545	Plano	Esquinero	Rectangular	400.00	Frente a piscina. Bien ubicado.
2	OASIS	3106690252	Plano	Medianero	Rectangular	240.00	VENTA REAL. Solo da rang de valor Frente a L3
3	OASIS	MARIANO 3204606871	Plano	Esquinero	Rectangular	800.00	Englobe de L7 y L8.
4	OASIS	ALBERTO SOLER 3163134588/3108691755	Plano	Esquinero	Rectangular	400.00	Cerca a piscina
5	OASIS	CARLOS 3123801343	Plano	Medianero	Rectangular	320.00	Frente a piscina nueva. Al fondo. Frente a Z1
6	OASIS	CARLOS 3123801343	Plano	Medianero	Rectangular	375.00	Frente a piscina anterior. Decía que tenía **400m2**
7	OASIS	3173714853 (3153112256 - cobra mas)	Plano	Medianero	Irregular	799.50	
8	OASIS	3115936972	Plano	Medianero	Rectangular	612.80	A cuadra y media. De la piscina. A dos cuadras de piscina. Urbanizador
9	OASIS	3115936972	Plano	Medianero	Rectangular	612.00	El mejor entre G2, B7 Y A3. Ni tan lejos ni tan cerca de piscina. Urbanizador
10	OASIS	3115936972	Plano	Medianero	Irregular	597.50	Al lado de piscina. Urbanizador

OFERTAS DEPURADAS

El mercado de ofertas anterior se depuró teniendo en cuenta las características mencionadas anteriormente (usos, normatividad, áreas, etc). Luego de este proceso se obtuvo el mercado definitivo siguiente para desarrollar el cálculo de valor de terreno:

				INFORMACION PREDIO						VALORES			
				Caracteristicas			Areas (m2)						
No Oferta	Direccion	Fuente	Contacto	Topografia	Posición	Geometria	Terreno	Fecha de consulta	Observaciones	Valor de Venta	Factor de negoci.	Valor depurado	Valor M2.
2	OASIS	Campo	3106690252	Plano	Medianero	Rectangular	240.00	02/04/2019	VENTA REAL.	$ 45,600,000	0%	$ 45,600,000	$ 190,000
5	OASIS	Campo	CARLOS 3123801343	Plano	Medianero	Rectangular	320.00	02/04/2019	Frente a piscina nueva. Al fondo. Frente a Z1	$ 65,000,000	5%	$ 61,750,000	$ 192,969
6	OASIS	Campo	CARLOS 3123801343	Plano	Medianero	Rectangular	400.00	02/04/2019	Frente a piscina anterior.	$ 75,000,000	5%	$ 71,250,000	$ 178,125
4	OASIS	Campo	ALBERTO SOLER 3163134588/3108691755	Plano	Esquinero	Rectangular	400.00	02/04/2019	Cerca a piscina	$ 75,000,000	3%	$ 72,750,000	$ 181,875
1	OASIS	Campo	HECTOR JAIRO FIGUEROA 3107974545	Plano	Esquinero	Rectangular	400.00	02/04/2019	Frente a piscina. Bien ubicado.	$ 85,000,000	5%	$ 80,750,000	$ 201,875

Promedio M2.	$ 188,969
Desviación Estándar	9,375
Coeficiente de Variaci	4.96%
Coeficiente de Asimet	0.29
Limite Superior	$ 198,343
Limite Inferior	$ 179,594
Valor adoptado	$ 199,000

33

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

Avalúo No. 10106.

9 INFORME DE VALUACIÓN

Aplicando los valores calculados, respectivos a las áreas de terreno del inmueble, en conclusión, se tiene que el inmueble ubicado en el LOTE #3 MANZANA "L" AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "CONDOMINIO EL OASIS" tiene valores de terreno como indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	M2.	VALOR M2.	SUBTOTAL
Lote	200	$199.000	$39.800.000
TOTAL			**$39.800.000**

SON: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE.
Fecha: 02 de Abril de 2019

Vigencia del avalúo: así como lo establece el Decreto 1420 de 1998, el cual tiene por objeto señalar las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos por los cuales se determina el valor comercial de los bienes inmuebles, los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición. Entendiéndose un comportamiento normal de la economía.

Cordialmente,

JUAN ALBERTO FONSECA A
Avaluador
R.A.A. No. AVAL-1018431566

10 CLAUSULA DE PROHIBICIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL INFORME

Se prohíbe la publicación total o parcial del presente informe de avalúo, cualquier referencia del mismo, las cifras de valuación, nombre, y afiliaciones profesionales del valuador, sin consentimiento escrito de la misma.
La finalidad del avalúo está delimitada a establecer el valor comercial del predio. Y está dirigido a la solicitante **Condominio Oasis P.H Adm. Jasson Alfonso Fajardo Gómez**

11 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

- Las descripciones de los hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- Los análisis y los resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el presente informe.
- El valuador no tiene interés en el bien inmueble objeto de estudio.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.
- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son semejantes respecto de aquellos que he utilizado en el ejercicio regular de mi profesión.

12 OTRAS CONSIDERACIONES

- El denominado "VALOR COMERCIÀL" del respectivo inmueble, expresado en dinero; entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad en un mercado en condiciones normales; entendiéndose por condiciones normales, el hecho de que un inmueble se venda sin presiones de la oferta ni de la demanda, con tiempo suficiente, con tasas de interés razonable y con disponibilidad de crédito razonable; es decir, en una economía que tenga un flujo razonable de efectivo.

- La inspección se realizó con carácter de observación valuatoria, esto significa que no es del objeto del avalúo: mediciones, acotaciones, descripción detallada de espacios, acabados, sistemas constructivos, ni vicios ocultos de carácter físico y/o técnicos existentes al momento de la inspección.

13 ANEXOS

No.1 – FOTOGRAFÍAS

No.2 - CERTIFICACIONES

No.3 - DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

No.1 – FOTOGRAFÍAS

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

Avalúo No. 10106.

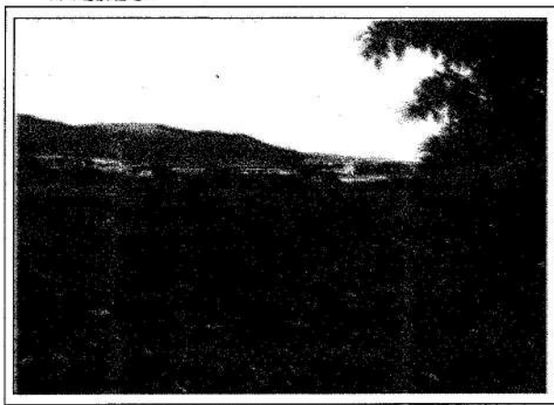	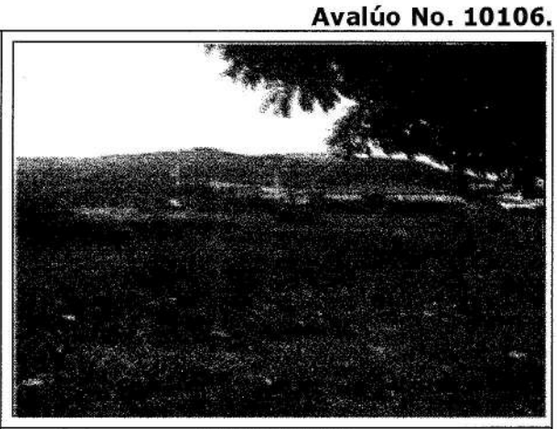
VISTA A LOTE	VISTA A LOTE
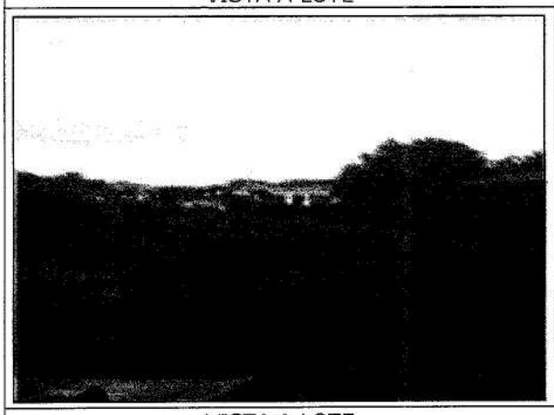	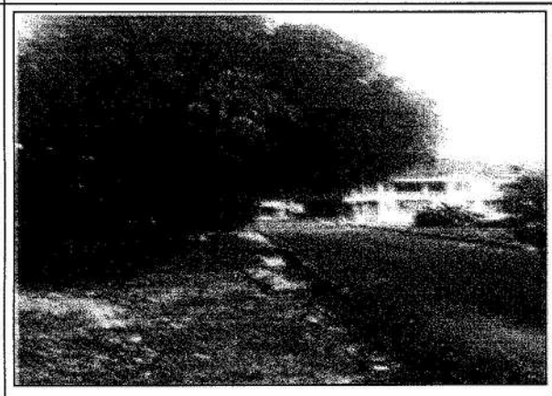
VISTA A LOTE	VÍA EN FRENTE DE LOTE
	
VÍA EN FRENTE DE LOTE	

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

Avalúo No. 10106.

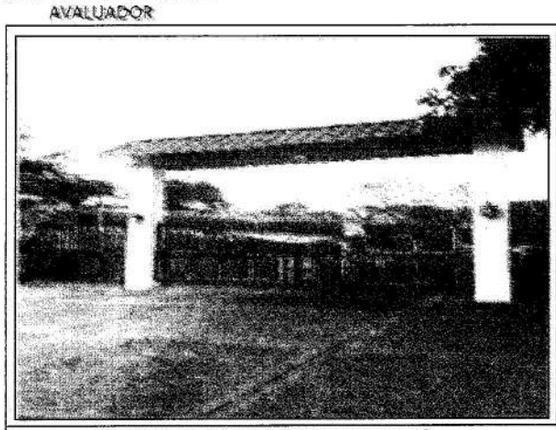

FACHADA DEL CONDOMINIO

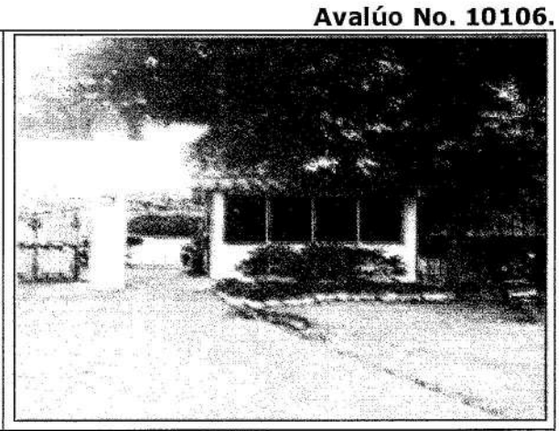

FACHADA DEL CONDOMINIO

VÍA DE ACCESO AL CONDOMINIO

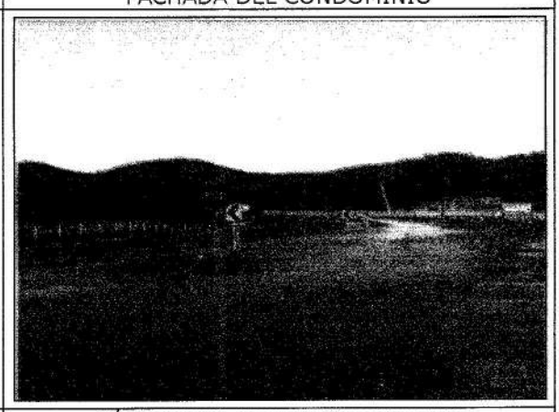

VÍA DE ACCESO AL CONDOMINIO

CANCHA MÚLTIPLE

ADMINISTRACIÓN

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

Avalúo No. 10106.

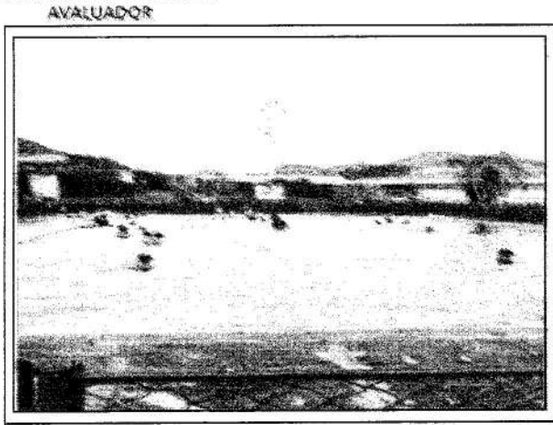	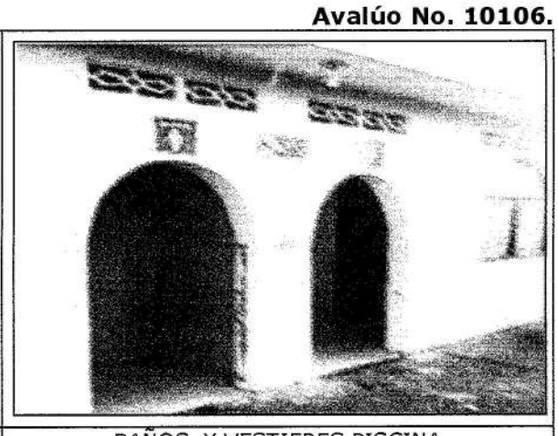
PISCINA	BAÑOS Y VESTIERES PISCINA
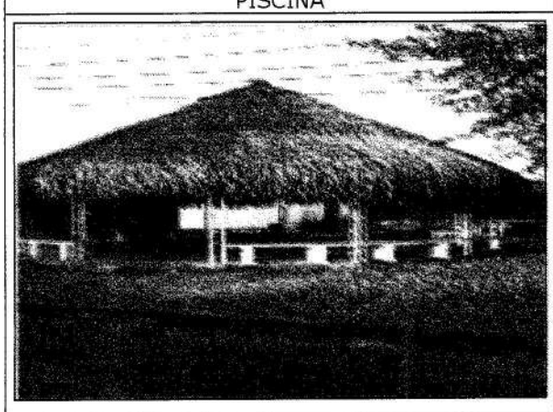	
KIOSKO	PISCINA
	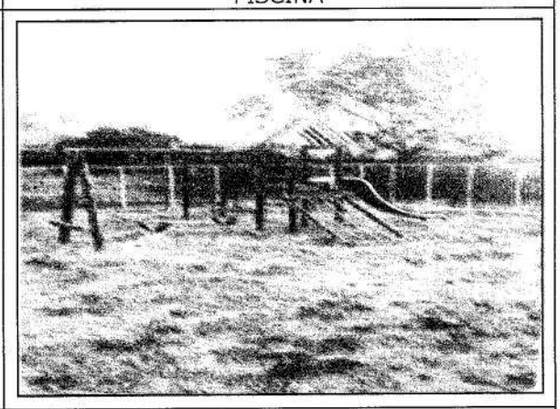
VÍAS INTERNAS	PARQUE INFANTIL

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

No.2 – CERTIFICACIONES

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

CERTIFICACIÓN REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES – R.A.A.

RAA

ANA

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN ALBERTO FONSECA ARÉVALO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1018431566, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 17 de May de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1018431566.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN ALBERTO FONSECA ARÉVALO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Obras de Infraestructura
- Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Semovientes y Animales
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
- Intangibles
- Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares
- Intangibles Especiales

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: CR 69D NO 24-15 INT 25 APTO 202
Teléfono: 3194641281
Correo Electrónico: inglonsecaa@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Industrial - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
Especialista en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN ALBERTO FONSECA ARÉVALO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1018431566.

El(la) señor(a) JUAN ALBERTO FONSECA ARÉVALO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a6870a5b

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Marzo del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 195 de 1950 en cumplimiento del Decreto Presidencial 0841 de 1950 y la resolución 1017 de 1950 de ICFES.

Acta de Grado No. 16077

EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS COMPULSA COPIA DEL ACTA DE GRADO DE

Juan Alberto Fonseca Arévalo

En Bogotá D.C. a los Quince (15) días del mes de Diciembre del año 2015, se efectuó en el Auditorio de la Biblioteca Virgilio Barco, el acto solemne de grado de **Juan Alberto Fonseca Arévalo,** *identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.* **1018431566** *de* **Bogotá D.C.,** *quien culminó su plan de estudios de acuerdo a los reglamentos de la universidad y presentó el trabajo de grado titulado* ***ANALISIS DE LA RELACION E INCIDENCIA DE LOS PROCESOS DE GESTION DE CONOCIMIENTO SOBRE LOS PROCESOS DE INNOVACION EN LAS ORGANIZACIONES,*** *del cual fue director el(la) señor(a)* ***FABIOLA SAENZ BLANCO*** *, merecio el carácter de* ***MERITORIO,*** *con una nota final de* ***CINCO PUNTO CERO.***

Acto seguido el señor Rector a nombre y en representación de la Universidad Distrital [illegible] le confirió el título de **Ingeniero Industrial** *y ordenó la entrega inmediata del acta de Grado y la del Diploma que acredita el [illegible]*

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ *Rector (e), Fdo;* ***ORLANDO RÍOS LEÓN*** *Secretario Académico Facultad de Ingeniería*

La [illegible] copia tomada de su original, que se expide a los Quince (15) días del mes de [illegible]

ORLANDO RÍOS LEÓN
Secretario Académico

Formato F-1-1503 Fecha 2011-Dic-15

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 199 de 1960
en cumplimiento del Decreto Presidencial 0844 de 1999 y la resolución 1017 de 1999 del CESU.

Acta de Grado No. 18512

EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS COMPULSA COPIA DEL ACTA DE GRADO DE

Juan Alberto Fonseca Arévalo

En Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de Septiembre del año 2017, se efectuó en el Auditorio de la Biblioteca Vergilio Barco, el acto solemne de grado de **Juan Alberto Fonseca Arévalo**, *identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.* **1018431566** *de* **Bogotá D.C.**, *quien culminó su plan de estudios de acuerdo a los reglamentos de la universidad.*

Acto seguido el señor Rector a nombre y en representación de la Universidad Distrital tomó el juramento de rigor y le confirió el título de **Especialista en Avalúos** *y dispuso la entrega inmediata del acta de Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.*

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ *Rector (e). (Fdo)* **ORLANDO RÍOS LEÓN** *Secretario Académico Facultad de Ingeniería.*

Es fiel copia tomada de su original que se expide a los Quince (15) días de mes de Septiembre de 2017.

ORLANDO RIOS LEÓN
Secretario Académico

Registro F.I 20572 Folio 165 Libro 18

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

GEOVALORES APPRAISAL
CERTIFICA:

Que el ingeniero **JUAN ALBERTO FONSECA AREVALO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.431.566** domiciliado en Bogotá D.C. estuvo vinculado a nuestra compañía desde el día 18 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, a través de contrato de prestación de servicios, ejerciendo el cargo de Consultor y avaluador de inmuebles urbanos y rurales.

Contrato No. CPS-2027/2017
Valor: $ 2'500.000
Plazo: 18 de septiembre a 18 de octubre de 2017

Contrato No. CPS-2030/2017
Valor: $ 6'000.000
Plazo: 19 de octubre a 31 de diciembre de 2017

Dentro de sus funciones se encontraba el diligenciamiento de bases de datos. Participó activamente en la construcción del portafolio de servicios de Geovalores inmobiliaria, apoyar la coordinación de equipos de trabajo, planeación y diseño de procesos operativos para la unidad de negocios de inmobiliaria de la compañía, entre otros.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 24 días del mes de julio de 2018 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

EDANA ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
proyectos@geovalores.co
GEOVALORES SAS

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

GEOVALORES APPRAISAL
CERTIFICA:

Que el ingeniero **JUAN ALBERTO FONSECA AREVALO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.431.566** domiciliado en Bogotá D.C. estuvo vinculado a nuestra compañía desde el día 9 de enero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2018, a través de contrato de prestación de servicios, realizando la Coordinación del proyecto de valoración de maquinaria y equipo e inmuebles de entidad de gobierno Corpoica, que incluyó 124 Equipos y maquinarias, 10 Plantaciones agrícolas y 2 bienes inmuebles, en el territorio nacional.

Contrato No. CPS-2037/2018
Valor: $ 6'463.750
Plazo: 9 de enero a 28 de febrero de 2018

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 24 días del mes de julio de 2018 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

ELIANA ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
proyectos@geovalores.co
GEOVALORES SAS

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

GEOVALORES APPRAISAL
CERTIFICA:

Que el ingeniero **JUAN ALBERTO FONSECA AREVALO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadania No. **1.018.431.566** domiciliado en Bogotá D.C, estuvo vinculado a nuestra compañia desde el dia 1 de marzo de 2018 hasta el 30 de abril de 2018, a través de contrato de prestación de servicios, ejerciendo el rol de Consultor y valuador de inmuebles urbanos y rurales.

Contrato No. CPS-2046/2018
Valor: $ 3'965.625
Plazo: 1 de marzo a 30 de abril de 2018

Dentro de las actividades especificas realizadas se encontró la planeación y proyección del presupuesto para el proyecto del capitulo Geovalores Inmobiliario.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 24 dias del mes de julio de 2018 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

ELIANA ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
proyectos@geovalores.co
GEOVALORES SAS

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

tinsa

TINSA COLOMBIA LTDA
NIT: 900.042.668-4

Certifica que el señor **JUAN ALBERTO FONSECA AREVALO** identificado con Cedula de Ciudadania No 1.018.431.566, presto sus servicios a esta empresa como perito tasador de bienes inmuebles urbanos, dirigido a distintas entidades del sector financiero, vinculado con un contrato por prestación de servicios por medio de la empresa **TINSA COLOMBIA** desde el dia (21) Veintiuno del mes de Noviembre del año (2016) Dos Mil Dieciséis hasta el dia (20) de Febrero del año (2017) Dos mil Diecisiete.

Se adjunta soporte el cual demuestra cada uno de los avalúos realizados por el perito en mención.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los Quince (15) dias del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018) a solicitud del interesado.

Cordialmente,

LAURA MARCELA ROMERO R.
Responsable de Talento Humano
JDT

DILIGENCIA DE
S E C U E S T R O

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA
PROCESO EJECUTIVO No. 254834089001-2017-00018
Demandante: CONDOMINIO EL OASIS P.H.
Demandado: JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES y URIEL GUTIERREZ ENCIZO

INICIO:

En Nariño (Cund.), a los **VEINTE (20)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil dieciocho (2018), siendo las **ONCE DE LA MAÑANA** (11:00 am), fecha y hora previamente señalados para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** decretada dentro de las presentes diligencias, la suscrita **JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL** del lugar en asocio de su secretario **DECLARO ABIERTA** la diligencia para la cual aquí ha sido comisionada.

COMPARECIENTES

Se hicieron presentes en las instalaciones del Juzgado, las siguientes personas:

El doctor, **JUAN CARLOS BAYONA ROMERO**-quien exhibió para los fines de su identificación su cédula de ciudadanía número 79.425.774 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional número 135.674 del C.S.J., en su calidad de **APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA**.

El señor **REINALDO ROMERO ORTEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.860.633 expedida en el Carmen de Apicalá, y portador de la LICENCIA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA No 033-2017 vigente hasta el 31/03/2019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima, en su condición de auxiliar de la justicia designada como **SECUESTRE**, quien fuese previamente posesionado, señalando como dirección de notificaciones CARRERA 7 No 5-49 Barrio La Floresta del municipio de el Carmen de Apicalá – Tolima, número celular 320-266-41-61.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:

Acto seguido el personal de la diligencia se traslado al sitio indicado por el apoderado de la parte demandante, esto es, EL CONDOMINIO EL OASIS del municipio de Nariño –Cundinamarca-, Lote No 3 Manzana L, donde la diligencia fue atendida por el señor JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ en su calidad de administrador del condominio, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 80.804.321 de Bogotá D.C.

Identificación física del predio objeto de la medida

Seguidamente procede el despacho a alinderar e identificar el inmueble, para cuyo efecto se hace remisión a la copia simple de la Escritura Pública 4458 del 09 de agosto de 2010 de la NOTARÍA VEINTICUATRO (24) del Círculo de Bogotá D.C., la cual es aportada al momento de la diligencia:

"LOTE 3: Con área de 200.00 metros cuadrados. Por un costado que es su frente en 12.50 metros con vía de por medio con la manzana M; por un costado en 16 metros con el lote número cuatro (4) de la misma manzana L; por el costado sur en 12.50 metros con el lote dos (2) de la misma manzana L, y por el último costado en 16 metros con el lote catorce (14) de la misma manzana L y encierra."

Con relación a la descripción del inmueble tenemos que se trata de forma rectangular, topografía plana, sin construcción, con cerca viva en swingla en los costados, sin cometidas de servicios públicos, libre de maleza.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte actora quien en uso de ella manifestó:

De manera comedida solicito a la señora Juez, se declare legalmente secuestrado el inmueble antes descrito.

Teniendo en cuenta que no existe oposición valedera alguna y la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, se dispone:

1.- DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE OBJETO DE LA DILIGENCIA.

2.- HACER ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL MISMO AL SECUESTRE DESIGNADO.

3.- ADVERTIR AL REFERIDO AUXILIAR QUE DEBE VELAR POR EL CUIDADO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS CUANDO EL COMITENTE ASÍ SE LO SOLICITE.

4.- SE FIJO POR PARTE DEL DESPACHO A FAVOR DEL SECUESTRE DESIGNADO LA SUMA DE CIENTO TREINTA MIL PESOS ($130.000.00) LOS CUALES SON CANCELADOS EN EL ACTO PROPIO DE LA DILIGENCIA.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al auxiliar de la justicia quien en uso de la misma MANIFIESTO:

"Recibo a entera satisfacción y en el estado que se encuentra el predio anteriormente descrito y alinderado y procederé a rendir el respectivo informe de mi gestión al Juzgado comitente."

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

El apoderado de la parte demandante

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO

El Administrador

JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ

DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRICULA INMOBILIARIA

5

Nro Matrícula: 307-38698

Impreso el 17 de Noviembre de 2017 a las 07:42:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ICIO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: NARIÑO VEREDA: NARIÑO
A APERTURA: 30/11/1993 RADICACION: 1220 CON: ESCRITURA DE 28/11/1993
O DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

PCION: CABIDA Y LINDEROS:
UMERO 3 MANZANA "L" CON AREA DE: 450.00 M2 AGRUPACION DE VIVIENDA CONDOMINIO "EL OASIS", UBICADO EN EL
NO DE NARIÑO CUNDINAMARCA, LOTE QUE SERA UTILIZADO PARA VIVIENDA CAMPESTRE, Y CUYOS LINDEROS SE
NTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA NUMERO 545 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1 993 DE LA NOTARIA DE AGUA DE DIOS
DECRETO 1711 DE 1 984) - SEGUN ESCRITURA #2537 DE 13 DE JULIO DE 1995 DE LA NOTARIA 49 DE SANTA FE DE
A A ESTE LOTE LE QUEDA UN AREA DE: 200.00 M2 , DESPUES DE HABER HECHO LA SEGREGACION DEL LOTE #14 DE LA
MANZANA "L" Y SUS LINDEROS ACTUALES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA MENCIONADA ESCRITURA #2537 ;
DECRETO 1711 DE 1984) -
ENTACION:
RITURA # 31 DE 12 DE ENERO DE 1 988 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1 988
ACION SEPARACION DE BIENES REALIZADA ENTRE ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS Y GORDILLO DE ESCOBAR SUSAN
AN BERNARDO Y LA PERLA, A FAVOR DE: ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS - 02 - SENTENCIA APROBATORIA DE 5 DE
O DE 1 980 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1 981, VALOR
O 335.191.72 MCTE, ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS, POR CONCEPTO DE HEREN
DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO, ESCOBAR GORDILLO FERNANDO, ESCOBAR DE FORERO CLAUDINA Y ESCOB
O HELOA - 03 - ESCRITURA # 585 DE 6 DE MAYO DE 1 982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 26 DE
1 982, VALOR DEL ACTO $220.000.00 MCTE, COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO DE: ESCOBAR GORDILLO HELOA A
E: VILLALBA RIVEROS ROSENDO - 04 - ESCRITURA # 1313 DE 18 DE AGOSTO DE 1 982 DE LA NOTARIA DE
T, REGISTRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1 982, VALOR DEL ACTO $250.000.00 M/C, COMPRA VENTA DERECHO
ISO DE: VILLALBA RIVEROS ROSENDO A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO - 05 - ESCRITURA # 2134 DE
IEMBRE DE 1 982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1 982, HIPOTECA ABIERTA
A PARTES DEL INMUEBLE, DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO A FAVOR DE: BANCO CAFETERO DE
T - 06 - ESCRITURA # 1088 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1 982 DE LA NOTARIA DE ESPINAL, REGISTRADA EL 23 DE
E 1 983, VALOR DEL ACTO $170.000.00 MCTE, COMPRA VENTA DERECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE
BAR GORDILLO FERNANDO A FAVOR DE: MARTINEZ URQUIJO MACLOVIO - 07 - ESCRITURA # 1341 DE 5 DE JULIO DE
A NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1 983, VALOR DEL ACTO $250.000.00 MCTE, COMPRA
RECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE, DE: MARTINEZ URQUIJO MACLOVIO A FAVOR DE: ESCOBAR GORD
ONIO - 08 - ESCRITURA # 2567 DE 2 DE AGOSTO DE 1 984 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE
DE 1 984, VALOR DEL ACTO $80.000.00 MCTE, COMPRA VENTA DERECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE
BAR DE FORERO CLAUDINA A FAVOR DE: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR - 09 - ESCRITURA # 0586 DE 7 DE MARZO DE
A NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE MARZO DE 1 989, VALOR DEL ACTO $1.000.000.00 MCTE
VENTA DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO Y DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR A FAVOR DE: GUTIERREZ ENCISO
- ESCRITURA # 2988 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1 992 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11 DE
RE DE 1 992, ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA ENTRE JOSE ANTONIO ESCOBAR GORDILLO Y JULIO
AZ ESCOBAR A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO - 11 - ESCRITURA # 0454 DE 4 DE FEBRERO DE 1 993
TARIA 14 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1 993, VALOR DEL ACTO $7.500.000.00
MPRA VENTA DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO A FAVOR DE: GUTIERREZ ENCISO URIEL Y BUITRAGO TORRE
- 12 - RESOLUCION ADMINISTRATIVA # 008 DE 9 DE MAYO DE 1 993 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NARIÑO,
DA EL 10 DE MAYO DE 1 993 POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARR
N DE INMUEBLES RESULTANTES DEL

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
LOTE #1 MANZANA 1 AGRUPACION DE VIVIENDA CONDOMINIO "EL OASIS"

(En caso de integración y otros)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)
307-34153

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/11/1993 Radicación 7220
DOC: ESCRITURA 545 DEL 26/11/1993 NOTARIA DE AGUA DE DIOS VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO 915 SUBDIVISION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO X
A: GUTIERREZ ENCISO URIEL X

ANOTACION: Nro: 2 Fecha 6/7/1994 Radicación 4736
DOC: ESCRITURA 2.029 DEL 29/6/1994 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: CANCELACION 650 CANCELACION HIPOTECA CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION #05 DE LA
COMPLEMENTACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO
A: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/8/1995 Radicación 4528
DOC: ESCRITURA 2537 DEL 13/7/1995 NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO 915 SEGREGACION LOTE #14 CON AREA DE 200.00 M2 -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO X
A: GUTIERREZ ENCISO MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 3/8/1995 Radicación 4528
DOC: ESCRITURA 2537 DEL 13/7/1995 NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO 915 MODIFICACION SUPERFICIE Y LINDEROS DE ESTE LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO X
A: GUTIERREZ ENCISO URIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/11/2006 Radicación 2006-7576
DOC: OFICIO 2724 DEL 21/9/2006 JUZGADO 33 CIV MPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EJECUTIVO #200
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON PUENTES EDGAR DANIEL
A: GUTIERREZ ENCISO URIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 18/8/2010 Radicación 2010-5389
DOC: ESCRITURA 4458 DEL 9/8/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HOR
673 DE 2001-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio in

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

53

Página 2

Nro Matrícula: 307-38698

Impreso el 17 de Noviembre de 2017 a las 07:42:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CONDOMINIO EL OASIS PROPIEDAD HORIZONTAL

OTACIÓN: Nro: 7 Fecha 2/9/2013 Radicación 2013-6804
OFICIO 2687 DEL 9/8/2013 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C VALOR ACTO $0
Se cancela la anotación No. 5
ECIFICACION: CANCELACION 0641 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION EMBARGO
OCESO EJECUTIVO SINGULAR #11001400303320000789
SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
RINCON PUENTES EDGAR DANIEL
GUTIERREZ ENCISO URIEL

OTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/11/2017 Radicación 2017-307-6-11383
OFICIO 0392 DEL 3/11/2017 PROMISCUO MUNICIPAL DE NARINO VALOR ACTO $0
ECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EJECUTIVO
GULAR 2583-40-89-001-2017-00019
SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CONDOMINIO EL OASIS NIT# 9004179941
GUTIERREZ ENCISO URIEL X

O TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

N BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
-307-44731

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: 79631 Impreso por: 2790
URNO: 2017-307-1-59171 FECHA:14/11/2017
IS: JfqSEgy3LISNREhw1ZcYHVrOTjWabxLcsBlUW0ruqdj5s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: GIRARDOT

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

54

Impreso el 16 de Noviembre de 2017 a las 04:52:25 pm

...turno 2017-307-6-11383 se calificaron las siguientes matriculas:

...

Nro Matricula: 307-38698

...TULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro:
...CIPIO: NARINO DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: NARINO TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

...RECCION DEL INMUEBLE
...OTE #1 MANZANA "L" AGRUPACION DE VIVIENDA "CONDOMINIO "EL OASIS"

...TACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/11/2017 Radicación 2017-307-6-11383
... OFICIO 0392 DEL 3/11/2017 PROMISCUO MUNICIPAL DE NARINO VALOR ACTO: $ 0
...ECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EJECUTIVO
...GULAR 2592-40-89-001-2017-00019
...RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
... CONDOMINIO EL OASIS NIT# 900417094-1
...OUTIERREZ ENCISO URIEL X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

...interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

			El registrador(a)
...a	Mes	Año	Firma

...uario que realizo la calificacion: 79623

55

EXTRACTO DE ESCRITURA PÚBLICA Nº 4458 del 09/08/2010 de la Notaria 24 de GIRARDOT.

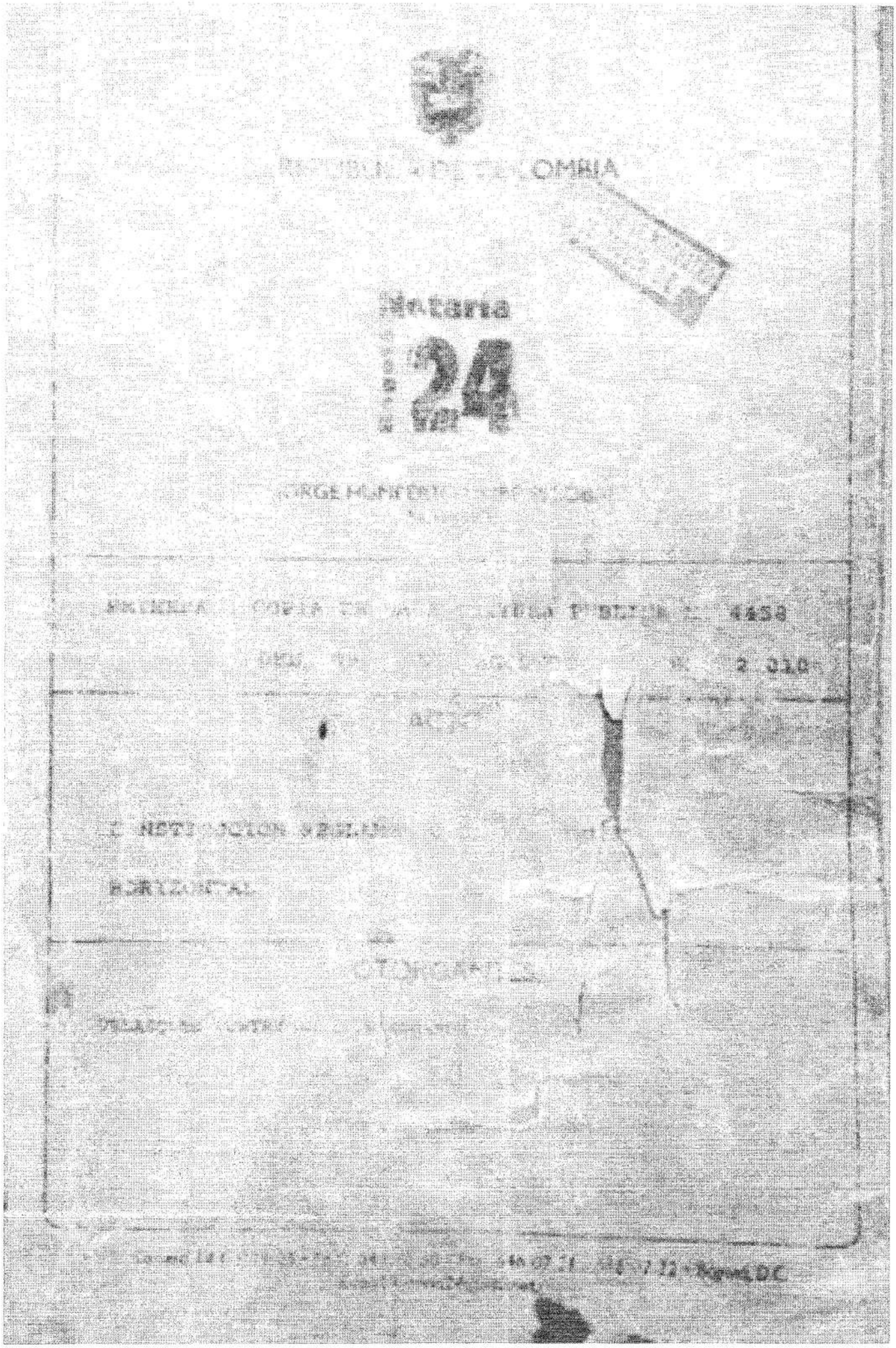

ESCRITURA PUBLICA NUMERO (4458)
CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA: NUEVE (9) DE AGOSTO
DE DOS MIL DIEZ (2010).
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S) 307-0096159 EN MAYOR EXTENSION

CEDULA CATASTRAL: 0001-0002-0[illegible] EN MAYOR EXTENSION

	Lote	Manzana
Manzana A	1	307-96612
	2	307-96613
	3	307-96614
Manzana B	1A	307-96615
	2	307-96616
	3	307-96617
	4	307-96618
Manzana C	1	307-96619
	2	307-96620
	1A	
Manzana D	1	307-96620
	2	307-96621
	3	307-96622
	4	307-96623
	5	307-96624
	6	307-96625
	7	307-96626
	8	307-96627
	9	307-96628
Manzana E	1A	307-96629
	2	307-96630

58

	4	307-[illegible]
	[illegible]	307-[illegible]
	[illegible]	307-[illegible]
	7	307-[illegible]
	8	
Manzana F	1	
	2	307-[illegible]
	3	307-[illegible]
	4	307-[illegible]
	5	307-[illegible]
	6	307-[illegible]
	7	307-[illegible]
	8	307-[illegible]
	9	307-[illegible]
	10	307-[illegible]
	11	307-[illegible]
	12	307-[illegible]
	13	307-[illegible]
	14	307-[illegible]
	15	307-[illegible]
	16	307-[illegible]
Manzana G	1	307-4472
	2	307-[illegible]
	3	307-[illegible]
	4	307-[illegible]
Manzana H	1	307-[illegible]
	2	307-[illegible]
	3	307-[illegible]
	4	307-[illegible]
	5	307-[illegible]
	6	307-[illegible]
	7	307-[illegible]
	8	307-[illegible]
	9	307-[illegible]
	10	307-[illegible]
	11	307-[illegible]
	12	307-[illegible]
	13	307-[illegible]
	14	307-[illegible]
	15	307-[illegible]
	16	307-[illegible]

62

	14	307-44[illegible]
Manzana U	1	307-35794
	5	307-35795
LOTE EL RECUERDO		307-44849
LOTE ZONA COMERCIAL		307-44848
Manzana Z	1	307-[illegible]
	2	307-[illegible]
	3	307-[illegible]
	4	307-[illegible]
	6	307-[illegible]
	8	307-[illegible]
LOTE ZONA DE RESERVA	1	307-44847

UBICACION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE LO QUE HOY SE DENOMINA CON DOMINIO EL SAUB, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NARIÑO ——————————————

DEPARTAMENTO DE CARDOT ——————————————

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGOS ESPECIFICACION

0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LUIS EDUARDO VELASQUEZ CONTRERAS CC 19.144.598 ——————————————

——————————————

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil diez (2010) ante mi CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GOMEZ NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA del círculo de Bogotá, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ——————————————

Compareció con MINUTA el señor LUIS EDUARDO VELASQUEZ CONTRERAS, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Nariño departamento de Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.598 expedida en Bogotá quien manifestó: ——————————————

PRIMERO: Que en el de elaboración de los señores JAVIER GUTIERREZ ENCISO Y

JOSE FERNANDO CUETRAGO, comerciantes y vecinos [illegible] las resoluciones [illegible] de fecha del mes [illegible] expedidas por la ALCALDIA MUNICIPAL DE NARIÑO-CUNDINAMARCA, por [illegible] y el fallo el proyecto general el Oasis como agrupación de vivienda, el [illegible] propiedad horizontal, de [illegible] de la agrupación de vivienda denominado CONDOMINIO EL OASIS y que hace parte de la jurisdicción del Municipio de Nariño-Cundinamarca, en el predio del terreno que se singulariza en las resoluciones referidas y que se determinará e identificará mas adelante.

Que transcurridos mas de diez años y luego de haberse vendido por varios lotes mas del 50% de los 201 lotes del proyecto autorizado, de no cumplir con las cargas a las que se obligaron, en las resoluciones citadas y de negarse a someter el proyecto de agrupación de vivienda al régimen de propiedad horizontal deberán los propietarios de los lotes reunirse en asamblea general para tomar la determinación de constituir, como en efecto han modificado el régimen de propiedad horizontal que se eleva a escritura pública.

Que en el presente acto, el compareciente señor LUIS EDUARDO VELASQUEZ CONTRERAS, obrando en su calidad de administrador, nombrado en la asamblea general de propietarios del primero de Noviembre del año 2008, de la agrupación de vivienda denominada CONDOMINIO EL OASIS, manifiesta: con el objeto de protocolizar por medio de escritura pública, de acuerdo con los artículos 4 y [illegible] de la ley 675 de 2001, el REGLAMENTO DE COMUNIDAD O PROPIEDAD HORIZONTAL de conformidad con el deseo y querer de los propietarios de lotes de terreno de dominio particular y por ciertas cláusulas del lote de mayor extensión que hace referencia la escritura pública Número cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) del cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1.993) otorgada en la notaría catorce (14) del círculo de Bogotá, registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de la ciudad de Girardot, bajo el No. 307-0034153, y ficha catastral 0001-0002-0005-000, ubicado en la jurisdicción del municipio de Nariño, lote de terreno que hace parte de lo que hoy se denomina CONJUNTO EL OASIS, el cual se encuentra alinderado e identificado de la siguiente manera:

AREA TOTAL DEL LOTE: El área catastral, COMO AREA EL CASO es de dos hectáreas y nueve mil ochocientos metros cuadrados (2 9 800 m2), y el resultante, de conformidad con lo dispuesto en los encabezados 006 de 1993 y 016 de 1993 de conformidad con lo dispuesto en los encabezados 006 de 1993 y 016 de 1993 mediante los cuales se adopta el proyecto de urbanización objeto de este reglamento, y corresponde a los siguientes linderos: ——————————

POR EL NORTE: Partiendo del vértice del borde de la carretera Troncal del Magdalena con la prolongación de Bucaveda, se sigue en dirección al oriente en línea semiquebrada, pasando por los mojones numero nueve, diez, once, doce, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, en distancias de veintiocho metros setenta y dos centímetros (28 72 metros), 30 30 metros, 23 63 metros, 112 64 metros, 7 66 metros, 16 57 metros, 12 59 metros y 53 68 metros, colindando por este lado con la quebrada Bucaveda; POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón 18 en línea recta pasando por los mojones 19, 20 y 20 primeros distancias de 62 49 metros y 172 54 metros, colindando en este trayecto con propiedades de herederos de CAMPO ELIAS ESCOBAR. POR EL SUR: Partiendo del mojón veinte primo al mojón veintiséis, en línea recta en distancias de 318 97 metros, colindando por este lado con terrenos que se adjudican en este partidor a JULIO CESAR DIAZ ESCOBAR. POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón veintiséis (26) primo y pasando por los mojones 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 en distancias de 9 68 metros, 31 20 metros, 12.80 metros, 44 20 metros, 24 86 metros y 103 16 metros colindando por este lado con propiedades de URIEL GUTIERREZ, se sigue en línea semicurva del mojón 33 al uno (1) para continuar al mojón numero ocho, en distancia de 109 46 metros y 204 82 metros, colindando por este lado con la carretera troncal del Magdalena y encierra: ——————————

CAPITULO II. GENERALIDADES.

SIGNIFICADO DE TERMINOS UTILIZADOS EN EL REGLAMENTO

No obstante que en el texto del reglamento, se describen completamente el significado y alcance de los términos empleados, se enuncia nuevamente el de las palabras más frecuentes, y que sirvan para interpretación y aplicación de éstas cláusulas por parte de los órganos de administración: ——————————

Area privada construida: Entendemos superficiente cubierta de cada bien privado, incluyendo los balcones cerrados localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales. ——————————

Área privada neta: Extensión superficiaria privada para [illegible] excluyendo los [illegible] muros, ductos, [illegible] de uso [illegible], [illegible] determinado con las normas legales.

Bien o Unidad Privada: Son las unidades inmobiliarias de propiedad individual, independiente y en las cuales se [illegible] además está dentro de los muros y [illegible] adquiridas [illegible] de todos los documentos de la [illegible] con la copropiedad. Además determinamos en todos los documentos de la propiedad horizontal y cada vez que haya un contrato con relación a [illegible] bien común, figura del copropietario, [illegible] y una individual a los [illegible] de unidades privadas, con por su naturaleza o destinación pertenecen o pueden ser [illegible] comercialmente, comercialmente, [illegible] [illegible] [illegible] y otra de las unidades privadas. Un [illegible] [illegible] [illegible] en el reglamento. El derecho que tiene cada propietario sobre la cosa se determina por cálculo de conformidad con el coeficiente de copropiedad. Entre los bienes comunes se destacan el lote en el cual se construye el conjunto, las escaleras, jardines, [illegible], muros, ladrillos, escaleras, entre otros.

Bien común de uso exclusivo: Los que siendo de copropiedad de todos los dueños de unidades privadas y estando señalados como comunes, su uso se asigna a determinado propietario, quien obtuvo un derecho individual que no puede ser alterado por los demás, entre estos se destacan los depósitos asignados a los residentes.

Módulos de contribución: valores que establecen la participación porcentual de [illegible], de bienes de dominio particular, en las expensas comunes. Medido con los índices y valores comunes como uso y goce corresponde a una parte o factor determinado del conjunto.

Propietario inicial: Hacer del derecho del dominio de un bien o [illegible] determinado, por medio de manifestación de voluntad contenida en escritura pública, lo inscribe al régimen de propiedad horizontal.

Normatividad: Las representaciones que se [illegible] [illegible] las [illegible] del reglamento de propiedad horizontal son en orden jerárquico, el presente reglamento, la Ley 675 de 2001, el Código Civil, el Código de Comercio, la jurisprudencia y la doctrina.

Órganos de administración. Asamblea: máximo organismo del Conjunto e integrada por todos los propietarios. El Consejo de Administración, llamado también consejo, quien entre sus miembros, el administrador, elegido por mayoría, elegidos por la asamblea. Administrador: representante legal del conjunto y mandatario de los propietarios, entre otras funciones de la asamblea y del Consejo de Administración.

Planos de adinderamiento: Documentos técnicos que contienen la descripción gráfica del área privada y comunes de la primera y segunda etapa y muestran la construcción y área general y de la zona de reserva. Tambien son aquellos expedidos por la OFICINA MUNICIPAL DE NARIÑO-CUNDINAMARCA y de cada se refieren las áreas, descripción y linderos de las unidades privadas y la determinación de los bienes comunes.

Reglamento de copropiedad o de propiedad horizontal.

1. Normas Básicas. Para la administración y manejo de los bienes y servicios comunales. Es de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los propietarios y arrendatarios. Contiene una parte de la descripción de los edificios y de los bienes comunes por sus áreas y linderos y una parte jurídica derechos y deberes de los propietarios y arrendatarios.

CAPITULO IV - OBJETO Y ALCANCE

ARTICULO 1o. Objeto y Efectos. Este reglamento de copropiedad se regirá por la Ley 675 del 3 de agosto de 2001 que regula el régimen de propiedad horizontal en Colombia y por las normas que la reglamentan, para ejercer los derechos y las obligaciones asignados de los copropietarios del Conjunto que aquí se describe. En el se determina el inmueble, sus partes de propiedad privada y zonas comunes, las áreas o zonas privadas, la determinación de cada área de uso, el régimen de derechos y obligaciones, prohibiciones y limitaciones que se imponen a los copropietarios, las proporciones de los derechos de propiedad y de las cargas financieras de los conjuntos y cuanto atañe a los deberes de convivencia de la comunidad.

Hacen parte integrante de este reglamentación los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal aprobados que al reglamento inicial, **adicionado los de las modificaciones o cambios.**

Las normas reglamentarias y las sanciones que aquí se establecen han sido adoptadas libremente por los propietarios en ejercicio de las facultades que le

[illegible] de 2001 se han tomado estudio en [illegible] normas serán obligatorias [illegible] como para quienes [illegible] sobre su conjunto, derechos [illegible] serán obligatorias [illegible] por su mayor el reglamento con sujeción a [illegible] en todos los títulos traslaticios de dominio que al mismo reglamento establece. En todos los títulos traslaticios de dominio de bienes de propiedad horizontal o de cuando del uso o goce o procedimiento de tales bienes, o constitución de cualquier derecho real, se deberá la obligación expresa del adquirente o del arrendatario que conozca este reglamento y se obligan a cumplirlo estrictamente.

ARTICULO 5o. Responsabilidad por incumplimiento. Los copropietarios o ocupantes a cualquier título serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento del presente reglamento por su parte o de parte de quien dependiente o visitante a cualquier título sea bien del propietario, sin perjuicio de las acciones legales o reclamaciones que se puedan ejercer en forma privada contra los infractores.

ARTICULO 6o. Contenido y Normatividad. En este reglamento se entienden incluidas las disposiciones vigentes sobre la propiedad horizontal, y prevalecerá su contenido y obligación sobre cualquier otra norma o disposición. En caso de no contener el reglamento disposiciones aplicables a un punto determinado se recurrirá a la Ley 675 de 2001 y por último a las normas civiles que regulan mejor las relaciones en especial las del capítulo III, título XXXIII del Código Civil Colombiano sobre el régimen de comunidad. Este reglamento se interpretará siempre en armonía de la comunidad, debiendo, adicionarse el fallo necesario de profesionales competentes, sin perjuicio de lo que la Asamblea o la Justicia Ordinaria resuelvan sobre el particular.

ARTICULO 4o. Planos. Hacen parte de este reglamento para lo relacionado con la determinación del inmueble y de sus unidades privadas y áreas comunes, los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal aprobados por el Departamento de Planeación Distrital y los pertenecientes a las informes correspondientes. En caso de discrepancia entre estos y lo establecido como de propiedad privada y bienes comunes prevalecerá en los planos, contrato para en los planos de propiedad horizontal.

[illegible]

ARTICULO 6o. Reformas. Toda reforma a este reglamento deberá elevarse a Escritura Pública e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de GRANDOT-CUNDINAMARCA. Las decisiones de la asamblea sobre reformas al reglamento deberán referirse a asuntos generales y requerirán en la aprobación del 70% de los votos de los miembros de la propiedad. No podrá en consecuencia autorizarse reformas que impliquen la adquisición de bienes o derechos privados, bienes comunes de uso exclusivo sobre lo dispuesto en este reglamento. La reforma del Reglamento así como los gastos que se generen de la modificación de unidades privadas, es para a cuen del propietario responsable con los requisitos establecidos en este Reglamento.

CAPITULO V. DEL CONJUNTO.

ARTICULO 6o. Denominación y ubicación: El presente Reglamento de Propiedad Horizontal inmueble se denomina CONDOMINIO EL OASIS PROPIEDAD HORIZONTAL, está situado en el municipio de NARIÑO CUNDINAMARCA.

ARTICULO 7o. Propiedad. El lote de terreno sobre el cual se levantaron las obras que conforman el CONDOMINIO EL OASIS PROPIEDAD HORIZONTAL, fue propiedad de LIRIO GUTIERREZ Y JOSE FERNANDO BUITRAGO V. los adquirió por compra a JOSÉ ANTONIO ESCOBAR mediante Escritura Pública Número ocho mil cincuenta y cuatro (8054) del diez (10) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaría catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá y registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-0034153 y las edificaciones que se realicen sobre esos lotes serán levantadas a expensas de cada copropietario. Hoy pertenecen a diversos propietarios a quienes se ha vendido transferido la propiedad, el dominio y la posesión por diferentes Escrituras Públicas.

El predio de terreno del cual se acaba de hacer mención tiene cabida CIENTO OCHO MIL QUINCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (108.529 M2), aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos, actuales y generales, según plano de lotes de septiembre de 1.997, levantado por el topógrafo HECTOR MUÑOZ LONGA: con su cota y cinco fundamentos del predio se introducen las mediciones 000 de mayo 6 de 1.995, 008 de mayo 8, 013 del primero de diciembre del mismo año y modificado 003 de Octubre 15 de 1.997, mediante la cuenta se

21

[illegible] mencionado, la [illegible] para [illegible] adelantar el proceso de la adjudicación de vivienda denominada CONJUNTO EL DAGÜO.

NORTE. Partiendo de vértice del cruce del río [illegible] se sigue por el mismo, aguas arriba, una longitud de 10.28 metros, luego se sigue hacia la derecha con un ángulo de 96 grados, en 21.19 metros, de ahí se sigue en dirección al oriente en línea recta sobre [illegible] en 103.58 metros hasta llegar al punto donde [illegible] cruza levemente hacia el oriente en 6.40 metros, de ahí se sigue en línea recta con rumbo levemente hacia el norte en 7.58 metros, luego se vuelve formando un pequeño ángulo en dirección oriente en 34.51 metros hacia formar un ángulo de noventa grados con el que sirve al lindero oriente.

ORIENTE. Partiendo de este vértice, formando con el lindero norte con un ángulo, se sigue hacia el sur en línea recta con colindancia [illegible] y Sur de los herederos de CAMPO ELIAS ESCOBAR, los colindantes el Cisco, en [illegible] de 334.59 metros hasta formar ángulo recto con el lindero sur.

SUR. Partiendo de un ángulo de 90 grados, formado con el lindero oriente, se sigue hacia el occidente en línea recta en 319.92 metros con colindancia de la propiedad que es o fue de JULIO CESAR DIAZ ESCOBAR, hasta formar un ángulo recto con el lindero occidente.

OCCIDENTE. Se parte del vértice del ángulo formado con el lindero sur, en línea recta, 8.04 metros, de ahí se sigue, en un ángulo cuatro en 33.02 metros en línea recta, se sigue hacia el oriente en un muy leve ángulo en 22.81 metros hasta encontrar un ángulo de un poco más de 90 grados, que se forma hacia el sur en línea recta en 74.95 metros y llega a un ángulo levemente mayor a 90 grados para seguir en línea recta hacia el occidente en 47.15 metros, de ahí se hace un leve giro hacia el norte en 11.50 metros, de ahí se sigue, también, en línea recta en 101.71 metros hasta llegar a un ángulo recto que se forma con el lindero al oriente, de ahí se sigue hacia el norte en línea ligeramente curva sobre la carretera pavimentada que va al municipio de Cacaloo en 230.75 metros hasta llegar a un punto que gira ligeramente hacia el norte en 19.36 metros encontrándonos el punto de partida y encierra.

ARTICULO 3o Localidad. El conjunto está ubicado en la localidad o municipio de [illegible]

Nuevo Departamento de Cundinamarca

ARTICULO 4o Descripción General del Conjunto. EL CONDOMINIO EL OASIS PROPIEDAD HORIZONTAL, está constituido por el lote del terreno descrito en el cual se ignoran:

9.1 - DOSCIENTOS DOCE (212) LOTES para uso de vivienda individual en edificación de hasta de dos pisos, área destinada por habitación de 9.A a 9.M, numerados y descritos sus áreas en metros cuadrados, todos dentro del conjunto cerrado, y que constituyen el cerramiento y los puntos noventa y nueve por ciento (99.90%) de la totalidad del lote. 9.2 - Áreas comunales, zonas verdes, recreativas, deportivas, capilla en tres pisos, vías peatonales, vehicular, que constituyen el TREINTA Y UNO PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (31,34%) del lote de mayor extensión. Las áreas realizadas de acuerdo con el punto 9.3 - LOTE EL RECUERDO que corresponde al área (ocho) cuarenta y cinco del cierto (0.45%). 9.4 - Área de zona comercial que corresponde al uno punto cero cuarenta y cinco por ciento (1.0.45%), esta área comercial se identifican en el mapa con los números 1 y 2 del plano. 2. 9.5 - Y un área de zona de reserva que corresponde al tres punto seiscientos veintiocho por ciento (3.628%), área la anterior de conformidad con el plano de lotes o urbanización general, en cuyo área parte integrante de esta escritura y que a la vez fue aprobado por la ALCALDIA DE NILBINO-CUNDINAMARCA en las resoluciones No. 108, 55, 018 de 1.993 y 003 de 1997 constituyendo la descripción del condominio por cuanto de áreas. Las vías son a deberse ser pavimentadas. Las que hacen hasta ahora en concreto, las vías que se encuentran en lastrido se levantan y se realizarán en concreto.

El conjunto tendrá como zonas comunales una piscina, una cancha de tenis, dos (2) canchas múltiples, dos (2) asadros, un parque de recreación con juegos infantiles y zonas verdes, y una capilla, todas con andenes, portería, cerca del celador y un área o zona de reserva de vivienda comunal, el conjunto estará cerrado o encerrado en su totalidad con una cerca viva, conjunto contará con su respectiva red eléctrica, red de alcantarillado y red de acueducto.

El conjunto se construye de acuerdo en todo a los planos arquitectónicos que fueron presentados y aprobados en la Alcaldía de Nilbino y anexados a las resoluciones 003,004, 018 de 1.993 y 003 de Octubre de 1997.

DETERMINACION E IDENTIFICACION DE TODOS Y CADA UNO DE LOS

SIGUIENTE SECCIÓN: [illegible] con el último costado en 22 metros con el lote uno (1) de la manzana B y encierra. ——

LOTE 14. Con área de 25.00 metros cuadrados. Por un costado que es su frente en 15 metros con vía de por medio con la manzana J, por un costado en 20 metros con la manzana J, por un costado en 20 metros con la zona de [illegible], por el costado de atras en [illegible] metros con el lote [illegible] el área [illegible] propiedad de los herederos de CAMPO ELIAS CUCCIZAKE y por el último costado en 20 metros con el lote uno (1) de la misma manzana B y encierra. ——

MANZANA L encierra por 15 lotes así: ——

LOTE 1. Con área de 336.00 metros cuadrados. Lote esquinero. Por un costado que es su frente en 24 metros con vía de por medio con la manzana H, por un costado en 14 metros con el lote quince (15) de la misma manzana L, por otro costado en 24 metros con el lote dos (2) de la misma manzana L, y por el último costado en 14 metros con vía de por medio con la manzana J, y encierra. ——

LOTE 2. Con área de 360.00 metros cuadrados. Por un costado que es su frente en 15 metros con vía de por medio con la manzana Z, por otro costado en 24 metros con el lote tres (3) de la misma manzana L, por un costado en 15 metros con el lote quince (15) y en parte con el lote cuatro (4) de la misma manzana L, y por el último costado en 24 metros con el lote uno (1) de la misma manzana L y encierra. ——

LOTE 3. Con área de 360.00 metros cuadrados. Lote esquinero. Por un costado que es su frente en 24 metros con vía de por medio con la manzana J, por otro costado en 15 metros con el lote cuatro (4) de la misma manzana L, por otro costado en 24 metros con el lote dos (2) de la misma manzana L, y por el último costado en 15 metros con vía de por medio con la manzana Z, y encierra. ——

LOTE 4. Con área de 352.00 metros cuadrados. Por un costado que es su frente en 16 metros con vía de por medio con la manzana J, por un costado en 22 metros con el lote cinco (5) de la misma manzana L, por otro costado en 16 metros con el lote quince (15) de la misma manzana L, y por el último costado en 22 metros con el lote tres (3) y parte del lote dos (2) de la misma manzana L y encierra. ——

LOTE 5. Con área de 352.00 metros cuadrados. Por un costado que es su frente en 16 metros con vía de por medio con la manzana J, por un costado en 22 metros con el lote seis (6) de la misma manzana L, por otro costado en 16 metros con el lote

[illegible]

INFORME SECRETARIAL.- 29 de enero de 2020-. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial mediante el cual el doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO allega avaluó del predio objeto de medida cautelar dentro de la presente demanda. Sírvase proveer.

HERNÁN ZAMBRANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA-

Veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020).

Radicado:	**254834089001-2017-00018 - C17-00018**
Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**
Demandante:	**CONDOMINIO EL OASIS**
Demandado:	**JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES y URIEL GUTIERREZ ENCISO**

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo normado en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso, córrase el respectivo traslado del avalúo presentado, por el término de diez (10) días

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

El auto del 04
de hoy 31. 01. 2020
El (la) Secretario(a),

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO **2017 – 018** de MÍNIMA CUANTÍA

DE : **CONDOMINIO EL OASIS P.H.**
CONTRA : **JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES Y URIEL GUTIERREZ ENCISO**

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, abogado en ejercicio, mayor y con domicilio en Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del **CONDOMINIO EL OASIS P.H.** con Nit. No. **900.417.994-1**, por medio del presente documento de la manera más cordial solicito ante su despacho **SE FIJE FECHA PARA EL REMATE** dentro del proceso de la referencia, por cuanto se cumplen los presupuestos legales del Artículo 448 del C.G.P. y demás normatividad vigente para el caso específico de la referencia.

Agradezco de antemano la atención que se le dé al presente memorial.

Atentamente,

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO
C.C. No. 79.425.774 de Bogotá
T.P. No. 135.674 del C. S. de la J.

FECHA 2 3 SEP 2020 HORA 0800
FOLIOS 1
RECIBIÓ

Calle 10 No. 27 - 39 ofic. 203 Administración en Bogotá D.C.
Barrió Santa Isabel Manzana 33 Casa 2 Ofic. 203 en Girardot - Cundinamarca
Cel. 313-4315938 – 315-6027583
juancabayo@yahoo.com

INFORME SECRETARIAL.- 09 DE MARZO DE 2020-. Al despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que el término de traslado de avaluó venció el pasado 14 de febrero de la corriente anualidad, sin que se presentara objeción alguna; igualmente pasa al despacho memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el que solicita se fije fecha de remate. Sírvase proveer.

HERNAN ZAMBRANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicado:	**25483408900120 17-00018 C-17-00018**
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	CONDOMINIO EL OASIS
Demandada:	JOSE FERNANDO BUITRAGO TORRES URIEL GUTIERREZ ENCISO

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 448 del C.G del P, el despacho resuelve:

PRIMERO.- APROBOBAR el avaluó presentado por la parte actora.

SEGUNDO.- De la misma manera el despacho procede a realizar control de legalidad dentro de las presentes diligencias no encontrando causal de nulidad que invalide lo actuado, en consecuencia se señala el día Primero (01) de Julio de la corriente anualidad a la hora de las Nueve am (9:00) para levar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble sobre el cual está debidamente inscrita la medida cautelar de embargo, secuestrado y objeto de avalúo, identificado con matrícula inmobiliaria No 307-38698 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca Lote 03 de la Manzana L del Condominio El Oasis, de esta municipalidad.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha establecida y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una (1) hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, y previa consignación del porcentaje legal, ósea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo.

Anúnciese el remate, Háganse las publicaciones en el periódico EL TIEMPO o en una radiodifusora de amplia sintonía, con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G del P.

Se advierte a la parte actora que conforme a lo normado en el artículo 450 del C.G de P., con la constancia de publicación del aviso se deberá allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha aquí prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Juez

República de Colombia
Rama Poder Público
JUZGADO MUNICIPAL
DE ... ...ADINAMARCA

L... ...ADO

El auto interior se notifica por estado No. 10

de hoy 11 MAR ...

El (la) Secretario(a),

SECRETARIA